



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 6 de agosto de 1998
Núm. 178

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno	-
Diputación Provincial	1
Administración General del Estado	2
Administraciones Autonómicas	3

Administración Local	4
Administración de Justicia	10
Anuncios Particulares	-
Contiene Anexo	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente 2/98 de Modificación de Crédito dentro del cual se contiene la previsión de la concertación de una operación de crédito, se efectúa la siguiente convocatoria, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera: Objeto.

La contratación de una Operación de Crédito, por valor de cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas), destinada a la financiación de las actuaciones previstas en la Partida 4444.44-76800 denominada "Cooperación económica JJ.VV.-SAM".

Segunda: Duración.

2.1.-Cuenta de crédito:

Para el desarrollo de esta operación se procederá por la entidad financiera adjudicataria a la apertura, durante un periodo de tres años, de una cuenta de crédito a nombre de la Diputación Provincial en la que se adeudarán las cantidades que ésta solicite.

Las cantidades dispuestas devengarán el tipo de interés vigente para cada periodo, de acuerdo con la siguiente formula:

$$I=C.R.T./36.000$$

Donde:

I = Importe de los intereses a abonar.

C = Capital dispuestos.

R = Tipo de interés aplicable al periodo.

T = Número de días del periodo.

2.2.-Amortización:

Finalizado el plazo anterior, el importe del crédito que se consolide en préstamo deberá ser amortizado durante un plazo de quince años, mediante cuotas trimestrales, semestrales o anuales iguales.

Tercera: Tipo de interés.

3.1.-El tipo de interés a aplicar podrá ser fijo o variable, en cuyo caso deberá referenciarse al Mibor más el diferencial que se estime adecuado.

3.2.-En el supuesto de que el tipo de interés sea variable, el vigente para el periodo inicial será el del último día hábil del mes anterior a la fecha de formalización del contrato.

Cuarta: Tasa anual equivalente o efectiva (T.A.E).

Las entidades financieras deberán presentar en sus ofertas la T.A.E. resultante de la operación.

Quinta: Régimen jurídico.

La presente operación al estar prevista en el Presupuesto de la Diputación en el concepto 910.17 "Préstamo JJ.VV. Cooperación Entidades Locales", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, rigiéndose por tanto por las normas del Código de Comercio y demás normas de derecho privado.

Sexta: Agentes Mediadores del Comercio.

6.1.-No será precisa la intervención de los Agentes Corredores de Comercio en la formalización del contrato.

6.2.-En el supuesto de que la entidad adjudicataria así lo exigiera, serán de su cuenta los gastos derivados de los servicios de fe pública prestados por el Corredor de Comercio.

Séptima: Plazo para presentar instancias.

La solicitud para participar en cualquiera de las operaciones de crédito, deberá presentarse en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a la que se acompañarán en sobre cerrado las ofertas económicas realizadas.

León, 3 de agosto de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7544

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de Cistierna

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excma. Diputación Provincial de León en Cistierna.



Hago saber: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448 de 24 de marzo de 1995, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo referenciados, propiedad del deudor al Ayuntamiento de Sabero, Victoria Ampudia Rodríguez, con domicilio en Sabero.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 5.721.720 pesetas por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en la plaza del Ayuntamiento, 1, bajo, de Cistierna, para presentar sus ofertas.

La adjudicación de los bienes embargados se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de celebración de la subasta (22 de junio de 1998), a las mejores ofertas económicas presentadas.

Bienes a enajenar:

Urbana.—Sita en Sabero, en el Cam. diecisiete, municipio de Sabero. Vivienda de dos plantas. Tiene una superficie construida de 79,53 metros cuadrados y un patio de 11,78 metros cuadrados. Linderos: Frente, camino 17; derecha, Pedro Rodríguez González; izquierda, Evelio Valderrey Díez; fondo, Honorina Díez Fernández y Eloy Tejerina Sánchez. La parcela tiene una superficie de 51,54 metros cuadrados, según datos facilitados por la Oficina del Catastro en León.

Valoración:

	<u>Pesetas</u>
Solar: 51,54 m. ² x3.000 pesetas m. ²	154.620
Edificación: 79,53 m. ² x70.000 pesetas m. ²	<u>5.567.100</u>
Importe total valoración	5.721.720
Cistierna, 23 de junio de 1998.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.	
6653	5.000 ptas.

* * *

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hago saber: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448 de 24 de marzo de 1995, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo referenciados, propiedad del deudor al Ayuntamiento de La Ercina, Máxima García González, con domicilio en La Ercina.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 2.794.000 pesetas por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en la plaza del Ayuntamiento, 1, bajo, de Cistierna, para presentar sus ofertas.

La adjudicación de los bienes embargados se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de celebración de la subasta (22 de junio de 1998), a las mejores ofertas económicas presentadas.

Bienes a enajenar:

Urbana.—Solar en el pueblo de La Ercina, municipio de La Ercina, camino de Oveja de 1.397 metros cuadrados, que linda: Frente, camino de Oveja; derecha, Julia López Llamazares; izquierda, Amelia García Pérez, y fondo, camino de la Iglesia. Es la parcela número 8826908 de La Ercina, según datos facilitados por la Oficina del Catastro en León.

Valoración:

	<u>Pesetas</u>
Solar: 1.397 m. ² x2.000 pesetas m. ²	<u>2.794.000</u>
Importe total valoración	2.794.000
Cistierna, 23 de junio de 1998.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.	
6654	4.625 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en León

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Taller de Cerrajería y Forja Vulcano, S.L., con C.C.C. 245258072, con actas de liquidación números 9712017936 y 9712018037, resoluciones desestimatorias del recurso ordinario interpuesto contra las actas de liquidación citadas, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la desestimación del recurso contra los documentos de deuda arriba reseñados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (BOE 28-12-1956).—Firma (ilegible).

* * *

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en León

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a las empresas Subefe, S.L., con C.C.C. 24100814707, con número de actas 9810107823, 9810107924 y 9810108025, y Edificios y Construcciones Leonesas, S.A., con C.C.C. 244383658, con número de actas 9711394712, 9711394813 y 9711394914, resoluciones desestimatorias del recurso ordinario interpuesto contra las actas de liquidación citadas, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la desestimación del recurso contra los documentos de deuda arriba reseñados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (BOE 28-12-1956).—Firma (ilegible).

5940

6.000 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general cono-

cimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 9 de junio de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Palacios del Sil la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Ventana de Mataotero en el paraje La Barcena en Palacio del Sil, con destino a abastecimiento en fuente pública y riego, t.m. de Palacios del Sil (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5944

1.625 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 15 de junio de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Noceda del Bierzo la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Reguera de la Fragua, situado en la cota 1.250 m., t.m. de Noceda del Bierzo, con destino a abastecimiento.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

6163

1.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Intentada la notificación a don Isaac Rodríguez Díez, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente número 38/97-Tur, restaurante-cafetería "Torero", Avda. República Argentina, 30, de León y calle José Manuel Pedregal, número 4-2.º de Avilés (Asturias), se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 22 de noviembre de 1992), a la notificación de la liquidación de tasas del expediente referido, en el que se dictó resolución con la imposición de una multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.), mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento el interesado podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Turismo), sito en Avda. Peregrinos, s/n, 24071 León.

León, 18 de julio de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

6245

2.750 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 73/98.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico en su título IV, capítulo II, y en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para obtener autorización administrativa de la instalación eléctrica correspondiente a la planta de cogeneración, cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cerámica González Carreño, S.L., con domicilio en Villamañán.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villacé, t.m. de Villamañán.

c) Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento energético para satisfacer las necesidades energéticas de la fábrica vertiendo el excedente de energía eléctrica a la red.

d) Características principales: Bienes de equipo: Dos motores de gas marca Ulstein Bergen, tipo kVGS-18G2, de 2.750 kW cada uno, dos generadores síncronos de corriente alterna de 3.400 kVA. cada uno, 6600 V, un transformador de línea de 6.500 kVA., 44/6,6 kV., un transformador de fábrica de 1.250 kVA., 6600/400-231 V y un transformador de servicios auxiliares de 400 kVA., 6.600/400-231 V.

Potencia instalada: 5.500 kVA.

Interconexión con la red: A la de 45 kV. existente actualmente de Iberdrola a partir de un parque de 45 kV., anexo a la fábrica.

e) Presupuesto: 268.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 15 de junio de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

6153

4.625 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 87/98/6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación de León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa María del Monte del Condado.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kVA., formada por conductores de aluminio, DHZ1, 12/20 kV., 1x150 mm.² y una longitud de 235 m. entronca en el apoyo que sustentará en el antiguo centro de transformación de alimentación a la urbanización "Montesol", discurre aledaña a la calle Río Orbigo y dará servicio a un CT., tipo caseta prefabricada, 400 kVA., 20 kV/398-230 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas mediante fusibles.

Se procederá a la electrificación en BT. de la urbanización, mediante red subterránea bajo tubo de PVC., conductor tipo RV 0,6/1kV., de aluminio y sección de 3x240/1x150 mm.²; y mediante red aérea sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas, conductor tipo RZ 06/1 kV. de aluminio y secciones comprendidas 35+150 mm.².

e) Presupuesto: 30.629.555 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 15 de junio de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero..

6154

5.375 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 51/98/6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, c/Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camponaraya.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 15 kVA., formada por conductores de aluminio, LA-110, 10 apoyos y una longitud de 1.162 m. Entronca en el último apoyo de la línea "Carracedelo", discurre aledaña al camino del canal, cruza línea telefónica, es cruzada por línea de 380 kV., Lomba-Trives y dará servicio en el apoyo del CTI de la línea "Camponaraya-Canal".

e) Presupuesto: 3.762.180 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 26 de mayo de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

6157

4.250 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 69/98/6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, c/Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carrizo de la Ribera.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter del servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV., formada por conductores de aluminio, 1x150 mm.², RHV 12/20 kV. y una longitud de 852 m. Entronca en la línea "Derivación C.T. Piscina", discurre por aledaños al colegio público comarcal, por la calle La Bolenga y dará servicio, en el cruce con la calle El Molino a la línea subterránea existente de alimentación al C.T. "Urbanización Velasco".

e) Presupuesto: 7.667.546 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la ave-

nida Peregrinos, s/n de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 26 de mayo de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

6158

4.500 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 74/98/6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, c/Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kVA., formada por conductores de aluminio 1x150 mm.², RHV-12/20 kV. y una longitud de 14 m. Entronca en la línea subterránea "C.T. Insalud-C.T. El Carbón" y dará servicio a un nuevo C.T. denominado "C.T. Ramón González Alegre", de 630 kVA., 15 kV/380-220 V., protegido contra sobretensiones mediante fusibles.

e) Presupuesto: 5.445.627 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 26 de mayo de 1998.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

6159

4.250 ptas.

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Formada la Cuenta General del Consejo Comarcal del Bierzo correspondiente al ejercicio de 1996, e informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se expone al público por espacio de 15 días durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Ponferrada, 16 de julio de 1998.—La Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

7078

1.250 ptas.

* * *

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso 3 plazas de personal laboral de carácter indefinido, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas en régimen de contratación laboral de carácter indefinido; una de programador, una de auxiliar administrativo, y una de operario de servicios múltiples, para el Consejo Comarcal del Bierzo, me-

dian­te el sistema selectivo de concurso, respetando los principios, de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda.-Las funciones a desempeñar consisten fundamentalmente en la realización de sus prestaciones laborales en el ejercicio de su profesión, en cualquier servicio, centro o dependencia de este Consejo Comarcal del Bierzo, así como aquellas otras de naturaleza análoga y características similares que sean determinadas por la Presidencia.

Tercera.-Titulación: Los aspirantes a programador, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, y los aspirantes a auxiliar administrativo u operario de servicios múltiples, Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta.-Las retribuciones económicas serán las fijadas en los presupuestos del Consejo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Quinta.-Requisitos para todos los aspirantes:

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación referida en la base 3.ª.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

Sexta.- 1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la señora Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Consejo de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes (Pje. Federico Fernández Luaña, 2-2.ª planta. 24400 Ponferrada), o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la instancia cuyo modelo se facilitará en las oficinas del Consejo se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas por cada proposición para tomar parte en el concurso, en la Tesorería o cuenta de este Consejo Comarcal núm. 2096-0020-22-2013934604 de Caja España, sita en plaza de Lazúrtegui, 4, de Ponferrada. Dicho importe sólo se devolverá en caso de no ser admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la 1.ª fase del concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

Séptima.-Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia del Consejo declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Consejo, concediéndose el plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia del Consejo adoptará resolución:

1.-Aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

2.-Procederá a la designación de los miembros del tribunal calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del proceso selectivo. La no presentación de un aspirante a la 2.ª fase en el momento de

ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las mismas, quedando excluido del proceso selectivo.

Octava.-El tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: La del Consejo Comarcal o miembro del mismo en quien delegue.

Secretario: El del Consejo Comarcal o persona al servicio de esta administración en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un Consejero del equipo de gobierno, un Consejero designado por los grupos de la oposición, un representante de la Junta de Castilla y León, dos funcionarios públicos o contratados laborales de este Consejo o Ayuntamientos de la comarca del Bierzo nombrados por la Presidencia.

La designación de los distintos miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El tribunal queda facultado para resolver por mayoría de votos de los miembros presentes cuantas dudas se le presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y Secretario.

Novena.-El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la aplicación del baremo que contienen las presentes bases del concurso (1.ª fase) y la otorgada en la entrevista (2.ª fase).

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta las dos fases del concurso (baremo y entrevista).

En todo caso las puntuaciones del baremo (1.ª fase del concurso) se harán públicas en el tablón de anuncios del Consejo antes de comenzar la 2.ª fase que se realizará a los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en dicha 1.ª fase de aplicación del baremo, quedando eliminados los que no superen dicha puntuación.

Décima.-Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Consejo la relación de aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo el tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente del Consejo junto con el acta de la última sesión en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización del contrato con los mismos.

Undécima.-El baremo de méritos correspondientes (1.ª fase) y la entrevista (2.ª fase) de este concurso serán los que figuran en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

Duodécima.-Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de 20 días siguientes a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la administración pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la señora Presidenta del Consejo acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, deca­yendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

Decimotercera.-Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido.

Desempeñará su actividad en jornada de trabajo completa, en el horario y turno que en su caso le corresponda. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.-El presente concurso de méritos consta de dos fases:

A) Primera fase. Méritos generales: Tendrá carácter eliminatorio según estipula la base novena. El tribunal procederá a puntuar los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme a los siguientes baremos para cada una de las plazas:

1.-Programador:

1.1. Haber desempeñado en las entidades u organismos que se dicen a continuación puesto de trabajo de igual o similar contenido al de los convocados, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.1. Por servicios prestados en una entidad provincial o comarcal de la administración local, 0,09 puntos por mes.

1.1.2. Por servicios prestados en otras entidades u organismos de la administración pública estatal, autonómica o local, a 0,04 puntos por mes.

1.2. Por realizar o participar en cursos que a continuación se indican, máximo 3 puntos.

1.2.1. Curso de programador impartido por el Inem de más de 500 horas, 1 punto.

1.2.2. Por haber participado como profesor en cursos de formación continua para las corporaciones locales de más de 80 horas, por cada curso 1 punto.

1.2.3. Cualquier otro curso de más de 80 horas impartido por institución pública sobre materias relacionadas con la plaza a desempeñar a 0,5 puntos por curso, máximo 1 punto por este apartado.

2.-Auxiliar administrativo y operario de servicios múltiples:

2.1. Haber desempeñado en las entidades u organismos que se dicen a continuación puesto de trabajo de igual o similar contenido al de los convocados, hasta un máximo de 5 puntos.

2.1.1. Por servicios prestados en una entidad provincial o comarcal de la administración local, a 0,08 puntos por mes.

2.1.2. Por servicios prestados en otras entidades u organismos de la administración pública estatal, autonómica o local, a 0,04 puntos por mes.

2.2. Por poseer el título de Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

2.3. Por haber realizado los cursos que a continuación se indican, máximo 3 puntos.

2.3.1. Curso de informática aplicable a la administración local de más de 80 horas, 1 punto.

2.3.2. Curso de auxiliar administrativo impartido por el Inem de más de 400 horas, 1 punto.

2.3.3. Cualquier otro curso de más de 80 horas impartido por institución pública sobre materias relacionadas con la plaza a desempeñar, a 0,5 puntos por curso, máximo 1 punto por este apartado.

B) Segunda fase. Méritos específicos: La presentación a la segunda fase será por orden alfabético, según la lista publicada en el tablón de anuncios de este Consejo.

En esta segunda fase del concurso, a la que accederán todos los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en la primera, el tribunal llevará a cabo una entrevista individual a los aspirantes con preguntas relacionadas con la documentación presentada y funciones a desempeñar en la plaza a la que concursan, al objeto de poder determinar con mayor seguridad los conocimientos, méritos y capacidad del aspirante.

La entrevista se calificará de 0 a 5 puntos. Dicha calificación se obtendrá por unanimidad, o sumando las puntuaciones otorgadas

por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de éstos (media aritmética).

Decimoquinta.-Las bases del concurso y la convocatoria se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria por reseña.

Decimosexta.-En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 781/86, de 18 de abril, y demás normas legales vigentes que le son de aplicación.

Decimoséptima.-La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 16 de julio de 1998.-La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

7079

28.250 ptas.

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A C.C. Casanova, S.A., para centro de enseñanza de peluquería y estética, en calle Alfonso V, 11. Expte. n.º 657/98. V.O.

-A don Marcelino Fernández García, para taller mecánico, en calle Conde de Toreno, 18. Expte. n.º 1.048/98 V.O.

-A don Fidel Alonso Robial, para lavado de automóviles, en calle Astorga, 9. Expte. 436/98. V.O.

-A Segopi, S.L., para comercio menor de productos de droguería, limpieza, pinturas y barnices en avenida Fernández Ladreda, 14. Expte. n.º 629/97.

-A Sociedad Cooperativa Reto a la Esperanza, para carpintería de aluminio y hierro, en calle María Inmaculada, 19 -nave Armunia-. Expte. 68/98.

-Al Excmo. Ayuntamiento de León para centro de recogida selectiva de residuos, León-2, en Trobajo del Cerecedo. Expte. 373/98.

-Al Excmo. Ayuntamiento de León, para guardería infantil, en calle La Cepeda, parcela 13, del sector Ventas Este. Expte. 417/98.

León, 13 de julio de 1998.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A José Luciano Rodríguez Rodríguez, para bar y tienda (ampliación actividad de restaurante), en calle Alfonso IX, 9. Expte. n.º 376/98.

-A Manuel Prieto Cuesta, para café-bar, en calle Bernesga -pasaje peatonal-. Expte. 459/98. V.O.

León, 13 de julio de 1998.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7067

5.125 ptas.

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Nilo Santín Blanco, en representación de System Informática Bierzo, S.L., adjudicatario del suministro de: "Modificado equipos informáticos para los servicios técnicos municipales", por la presente se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 15 de julio de 1998.-El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

7072 1.625 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Nilo Santín Blanco, en representación de System Informática Bierzo, S.L., adjudicatario del suministro de: "Equipos informáticos para los servicios técnicos municipales", por la presente se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 15 de julio de 1998.-El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

7073 1.625 ptas.

EL BURGO RANERO

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra 'Pavimentación de la calle El Trinquete, en Calzadilla de los Hermanillos', se eleva a definitivo, siendo sus características esenciales las siguientes:

- Coste de la obra: 5.821.000 pesetas.
- Coste redacción proyecto técnico: 305.505 pesetas.
- Coste soportado por el Ayuntamiento 3.216.005 pesetas.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.
- Cantidad a repartir: El equivalente a multiplicar 7.000 pesetas por metro lineal, sin que en ningún caso pueda representar más del 90% del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento, resultando en estas contribuciones la cantidad de 2.535.400 pesetas, que representa el 78,83% del coste soportado de la obra.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de 2 meses contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo Ranero, 13 de julio de 1998.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

7068 720 ptas.

Por don Antonio Mencía Bernardo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en nave-aprisco, sala de ordeño y almacén, en Las Grañeras, parcela 118, polígono 32, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas

en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

El Burgo Ranero, 16 de julio de 1998.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

7069 2.000 ptas.

ARGANZA

Don Gabino Cascallana Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Arganza, en representación del mismo.

Declaro:

Que el Ayuntamiento de Arganza ha acordado con fecha 5 de junio de 1998, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la administración general del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las administraciones públicas.

En consecuencia manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Arganza, cuya representación ostento de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Arganza, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, Gabino Cascallana Vega.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la administración general del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 10 de julio de 1998.-El Director General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (administración general del Estado), Amador Elena Córdoba.-El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (Junta de Castilla y León), Alberto Perandones Ferreiro.

7070 969 ptas.

VILLAMEJIL

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998, con las formalidades preceptivas, ha acordado por unanimidad aprobar inicialmente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano actualmente vigente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y demás normas concordantes, se somete el expediente y acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamejil, 16 de julio de 1998.-El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

7071 438 ptas.

VILLATURIEL

Por don Segundo Rebollo Puente, ha sido solicitada licencia de actividad que autorice la instalación de una nave destinada a la fundición de metales, en la localidad de Santa Olaja de la Ribera (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afec-

tados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito y durante el plazo de 15 días hábiles, las observaciones que estimen pertinentes.

Villaturiel, 16 de julio de 1998.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

7074 1.625 ptas.

VALDERRUEDA

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 1997.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Valderrueda, 15 de julio de 1998.-El Alcalde, Esteban Cuesta Rodríguez.

7075 407 ptas.

VALLECILLO

Formado por la Gerencia Territorial del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este municipio, ejercicio de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace saber que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la citada Ley, la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la inspección y formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del padrón del impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, pueden formular las siguientes reclamaciones:

-Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 15 días hábiles, computado desde el inmediato siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo del anterior.

En ningún caso podrán simultanearse ambas reclamaciones.

Vallecillo, 15 de julio de 1998.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

7076 844 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por la Gerencia Territorial del Catastro se han remitido a este Ayuntamiento los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles para 1998, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de los valores

catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del padrón del impuesto, por lo que a la vista del contenido de los indicados padrones los interesados podrán formular los recursos siguientes:

-Potestativamente, recurso de reposición, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente, recurso económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Santa Colomba de Somoza, 17 de julio de 1998.-La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

7112 938 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don José Antonio Campos Gómez, en representación de Saneamientos Campos, S.A., para instalación de planta de extracción de áridos, en el polígono 33 del plano catastral de Turienzo de los Caballeros, parcelas 224,9 y 10. Margen izquierda de la carretera LE/142, de Astorga a Ponferrada.

Santa Colomba de Somoza, 17 de julio de 1998.-La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

7113 2.000 ptas.

SANCEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, la matrícula del citado impuesto, cerrada a 31 de diciembre de 1997 y elaborada por la Administración Tributaria del Estado, se expone al público por plazo de 15 días naturales, computados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión en la citada matrícula, así como la alteración de datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto antes citado, pueden los interesados interponer los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Tributaria en León, dentro del mes siguiente a contar desde el inmediato siguiente al del término del plazo de exposición pública de la matrícula.

-Directamente y en el mismo plazo indicado, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León.

En ningún caso podrán simultanearse ambas reclamaciones.

Sancedo, 22 de julio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Formado por la Gerencia Territorial del Catastro el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana,

ejercicio 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace saber que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días.

Contra la inclusión o exclusión en los padrones del IBI, así como para la alteración de los datos contenidos en los mismos, los interesados podrán presentar los siguientes recursos:

-Potestativamente recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo.

En ningún caso podrán simultanearse ambas reclamaciones.

Sancedo, 22 de julio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

7324

1.250 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, acordó la adquisición de un vehículo para el servicio municipal de obras, mediante el procedimiento de concurso abierto, procedimiento urgente, conforme al pliego de condiciones que se resumen en el siguiente anuncio de licitación:

Objeto: Vehículo camión cabina doble con caja. Diesel 2.5. Dirección asistida. Carga 1.400 Kg. mínimo.

Precio: 3.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Entrega del vehículo: En el Ayuntamiento y listo para circular.

Procedimiento de adjudicación: Concurso abierto urgente.

Garantía provisional: No se requiere.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 15 horas, en los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación que contendrá la propuesta: Sobre que acredite la personalidad y capacidad del empresario, y que contendrá copia de la escritura de constitución o modificaciones inscrita en el registro mercantil, así como la documentación que acredite hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social. Igualmente contendrá la oferta presentada, con el precio y características del vehículo, así como cuantos datos sean precisos para la valoración conforme al baremo aprobado.

Adjudicación del contrato: El contrato será adjudicado a la oferta más ventajosa conforme al siguiente baremo:

a) Valor técnico, calidad y características del vehículo, y extras ofertados: Hasta 4 puntos.

b) Servicio de postventa, cercanía de talleres concesionarios de la marca: Hasta 3 puntos.

c) Presupuesto ofertado: Hasta 2 puntos.

Puntuación máxima: 9 puntos.

Plazo de garantía: 1 año.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de abono del precio: Dos meses máximo.

Nota: El contenido íntegro del Pliego de Condiciones se encuentra para su consulta expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Vega de Espinareda, 29 de julio de 1998.-El Alcalde, Manuel Martínez Alonso.

7379

1.282 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1998.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de

referencia se expone al público por periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 30 de julio de 1998.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

7383

500 ptas.

LA ROBLA

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE (I.A.E.) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y ARTISTAS, EJERCICIO 1998, 2.º TRIMESTRE DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO EJERCICIO 1998

A.-Aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno los Padrones citados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Periodo voluntario de pago: Del 1 de agosto de 1998 al 15 de octubre de 1998, ambas fechas inclusive.

C) El pago podrá efectuarse por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en la Oficina de Recaudación Municipal, de 9 a 13,30 horas.

D) Periodo ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en periodo ejecutivo de apremio con el recargo del 20% e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 28 de julio de 1998.-El Alcalde Presidente en funciones (ilegible).

7380

2.563 ptas.

CONGOSTO

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 160 de fecha 16 de julio de 1998, sobre acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Congosto de fecha 25 de junio de 1998, por el que se aprueba inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio (calle El Pantano en Congosto)", en la página 5, apartado g) del acuerdo, línea 5, donde dice: "cada metro de superficie de los inmuebles" debe decir: "cada metro lineal de fachada de los inmuebles".

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 160 de fecha 16 de julio de 1998, sobre acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Congosto de fecha 25 de junio de 1998, por el que se aprueba inicialmente la imposición y ordenación

de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio (calle Los Eiros en San Miguel de las Dueñas)", en la página 5, apartado g) del acuerdo, línea 5, donde dice: "cada metro de superficie de los inmuebles" debe decir: "cada metro lineal de fachada de los inmuebles".

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 160 de fecha 16 de julio de 1998, sobre acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Congosto de fecha 25 de junio de 1998, por el que se aprueba inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Renovación del abastecimiento en Almazcara", en la página 5, apartado g) del acuerdo, línea 5, donde dice: "cada metro de superficie de los inmuebles" debe decir: "cada metro lineal de fachada de los inmuebles".

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 160 de fecha 16 de julio de 1998, sobre acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Congosto de fecha 25 de junio de 1998, por el que se aprueba inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de la calle del Madroño, Los Almendros, Tras la Iglesia, Los Nogales y otras en Cobrana", en la página 6, apartado g) del acuerdo, línea 5, donde dice: "cada metro de superficie de los inmuebles", debe decir: "cada metro lineal de fachada de los inmuebles".

Congosto, 29 de julio de 1998.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

7370

1.282 ptas.

SOTO Y AMIO

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 1998, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra "Pabellón deportivo en La Magdalena", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 53.167.870 pesetas, así como el desglosado que comprende la 1.ª fase de las obras, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 18.057.620 pesetas.

Ambos documentos se someten a información pública por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, 29 de julio de 1998.-El Alcalde, César González García.

7423

1.125 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión del día 5 de marzo de 1998, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1998. Expuesto al público por espacio de 15 días, no fue objeto de reclamación alguna.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1, artículo 150 de la Ley de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	16.844.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	50.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	16.202.942
Total ingresos	33.098.942

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	16.367.000
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes	15.873.942
Cap. 3.-Gastos financieros	358.000
Cap. 6.-Inversiones reales	500.000
Total gastos	33.098.942

Al mismo tiempo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local, RD 781/1986, de 18 de abril, siendo:

A) Personal funcionario:

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza (sin retribución).

2. Escala de administración general:

2.1. Subescala auxiliar: 1 plaza (sin retribución).

B) Personal laboral:

1. De carácter definitivo:

1.1. Conductor vehículo: 1 plaza.

1.2. Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.

2. De carácter temporal:

2.1. Conductores vehículos: 3 plazas.

2.2. Auxiliares de hogar: 5 plazas.

Según el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer, contra el referido Presupuesto General recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 30 de junio de 1998.-El Presidente, Epifanio Cerezales Pérez.

7077

5.875 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria, la creación de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización del camión de incendios, se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 11 de julio de 1998.-El Presidente (ilegible).

7218

1.625 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social -Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 589/98, interpuesto por INSS y TGSS, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 470/97, seguidos a instancia de don Victorio José de las Heras Navas, contra Continental de Gas y Calefacción, S.L., y otros, sobre I.T. de A.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 30 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 21 de octubre de 1997 por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, en virtud de demanda promovida por don

Victorio José de las Heras Navas, contra la empresa Continental de Gas y Calefacción, S.L., y contra mencionados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Continental de Gas y Calefacción, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 30 de junio de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

6592

5.125 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 393/98, interpuesto por Eulogio Carrasqueño de la Fuente, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 508/97, seguidos a instancia del referido recurrente, contra INSS Y TGSS y otros, sobre I.P.A. de E.P., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 23 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Eulogio Carrasqueño de la Fuente, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de 4 de diciembre de 1997, dictada en autos seguidos a virtud de demanda interpuesta por el referido recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Mapfre y empresa Ocejo y García, S.A., en reclamación de invalidez permanente; revocamos dicha sentencia y con estimación de la demanda, declaramos al actor en situación de incapacidad permanente total para profesión de Entibador de 1.ª, por silicosis de primer grado con enfermedad intercorruente, con derecho a percibir una prestación económica vitalicia equivalente al 75% de una base reguladora de 295.802 pesetas mensuales, con efectos desde el 5 de marzo de 1997, condenando a los expresados demandados a estar y pasar por esta declaración, y específicamente al INSS y a la TGSS al abono de la referida prestación en los términos detallados.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Ocejo y García, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 23 de junio de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

6593

5.750 ptas.

Sección de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, representante del poder judicial en la sede judicial de Valladolid.

Hago saber: Que en la Sección de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se sigue expediente sobre devolución de fianza prestada por la que fue Procuradora de los Tribunales, con ejercicio en el partido judicial de Ponferrada (León), doña Teresa María Regueiro López.

Lo que se hace público para que, en el término de seis meses, se puedan formular contra tal devolución las reclamaciones que se consideren pertinentes, mediante escrito dirigido a esta representación (Palacio de Justicia, calle Angustias, s/n, Valladolid).

Valladolid, 24 de junio de 1998.—Fdo.: Ezequías Rivera Temprano.

6636

1.875 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña M.ª Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26/98, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones y amenazas, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 57/98.—En León a 9 de junio de 1998.—El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 26/98, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y don Tomás Rodríguez Argüello, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Tomás Rodríguez Argüello de todos los cargos y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado don Tomás Rodríguez Argüello, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a 9 de junio de 1998.—La Secretaria Judicial, M.ª Antonia Caballero Treviño.

6199

2.625 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Conforme ha dispuesto en el juicio de cognición 157/98, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Díez Cano, en nombre y representación de don Isidro de Celis, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, contra doña Ana Isabel Pérez Pérez, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezca en autos por sí o mediante Procurador apoderado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarada su rebeldía procesal y seguirá el curso de los autos sin más citación ni audiencia que las establecidas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la referida demandada a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 18 de junio de 1998.

6376

2.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 45/98, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., entidad domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra M.^a Adela de las Horas Suero y Eduardo Cifra González, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en Valencia de Don Juan, calle Generalísimo, 14, en reclamación de 1.094.763 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas calculadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó proceder al embargo de bienes propiedad de dichos demandados, sin hacerse previamente el requerimiento de pago por ignorarse su domicilio actual y se les cite de remate a fin de que en el término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimientos de ser declarados en rebeldía procesal y seguir el juicio su curso sin hacerles otras notificaciones y citaciones que las que la Ley exija.

Y para que tenga lugar lo acordado, extendiendo el presente en León a 16 de junio de 1998.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6200

2.750 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 100/97 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 18 de junio de 1998.

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo número 100/97, seguidos a instancia de la entidad Renault Leasing de España, S.A., representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto y defendida por el Letrado señor Ahijado Hormigos, contra la Entidad Mercantil Aqua-Filter G.M., S.L., don Gregorio Medina Cascón, don Nicolás Álvarez Muñiz y don Jesús María Giménez Lusa, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.338.870 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la entidad Aqua-Filter, G.M., S.L., don Gregorio Medina Cascón, don Nicolás Álvarez Muñiz y don Jesús María Giménez Lusa, y con su producto pago total al ejecutante Entidad Renault Leasing de España, S.A., de las 1.738.870 ptas. reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 18 de junio de 1998.—Firma (ilegible).

6386

4.125 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Irene Álvarez de Basterrechea, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 155/98, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad Banco Bil-

bao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Benjamín Carrio Sánchez, doña Gloria María Rodríguez Álvarez, don Benjamín Carrio Fernández, y doña Socorro Sánchez Losa, en reclamación de 345.990 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado citar de remate por este medio a aquellas personas que no han sido halladas al intentarse su citación personal, concediéndoseles el plazo de nueve días para personarse y formalizar oposición, habiéndose procedido al embargo sin previo requerimiento, concretamente de la finca registral 14.970 sita en el municipio de Colunga, al paraje de Goviendes-Loreñe, nombre Cabrero.

Dado en León a 19 de junio de 1998.—La Magistrado Juez, Irene Álvarez de Basterrechea.—La Secretaria Judicial, M.^a Begoña González Sánchez.

6201

2.625 ptas.

* * *

Doña Irene Álvarez de Basterrechea, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 243/98, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco del Comercio, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra don Juan Carlos Mauriz Aguado, en reclamación de 1.344.621 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y no habiendo sido hallado en su domicilio al intentarse su citación personal, se ha decretado el embargo de sus bienes, concretamente la finca registral 10.823 en Trobajo del Camino, al sitio de La Vega, s/n, y se le emplaza por este medio para que en el plazo de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso si más citar lo ni oírlo.

En León a 19 de junio de 1998.—La Magistrado Juez, Irene Álvarez de Basterrechea.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6202

2.375 ptas.

* * *

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 166/97 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de León a 19 de junio de 1998. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 166/97, seguido entre partes, de una como actora doña Cristina Terrado Cubillas, representada por la Procuradora señora García Lanza y asistida del Letrado señor Juan Carreño, de otra como demandado don Tadeu da Rocha Delgado y el Ministerio Fiscal, sobre privación de patria potestad y,

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la Procuradora señora García Lanza, en nombre y representación de doña Cristina Terrado Cubillas, contra don Tadeu da Rocha Delgado, absolviendo a este de las pretensiones de la demanda y sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 19 de junio de 1998.—Firmas (ilegibles).

6517

3.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 340/97, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia: Magistrado Juez, señor García Presa.—En León a 25 de junio de 1998.

Dada cuenta únase el escrito y ejemplar del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA recibidos a los autos de su razón. Siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución, conforme interesa la parte actora y, a tal fin, dado el ignorado paradero de la demandada doña Esther Albala Oveja, se decreta el embargo de la parte legal de la pensión que perciba la mencionada con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social en cuantía suficiente a cubrir los importes de 122.146 pesetas de principal, más 60.000 pesetas calculadas para costas y, a tal fin, líbrese el correspondiente oficio. Notifíquese el embargo a la demandada a través de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.—El Secretario.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido el presente en León a 25 de junio de 1998.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

6357

3.125 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 164/98, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 188/98.—En la ciudad de León a 15 de junio de 1998. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 164/98, entre partes, de una como demandante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, calle Ordoño II, 10, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Díez Cano y defendida por la Letrada doña María Victoria Fernández Valle, y de otra como demandada doña Alicia Silvia Palacios de Sámez, mayor de edad y vecina de León, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Díez Cano, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña Alicia Silvia Palacios de Sámez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de sesenta y seis mil setecientos cuatro (66.704) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido el presente en León a 22 de junio de 1998.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

6377

4.500 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: que en los autos de juicio de faltas número 53/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 19 de junio de 1998. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas 53/98, entre partes, de una como denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y, de otra como denunciada Rosa María Díez Escanciano, mayor de edad y vecina de Puente Castro, sobre falta contra el orden público, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a Rosa María Díez Escanciano, como autora de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de mil (1.000) pesetas, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el Centro Penitenciario correspondiente, debiendo abonar igualmente las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Rosa María Díez Escanciano en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 26 de junio de 1998.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

6425

3.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 22 de mayo de 1998. Carlos Miguel del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, por falta de pago de vivienda, seguidos ante este Juzgado con el número 128/98, promovidos por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de José Luis Méndez García, frente a Carlos Muñoz Pérez, sobre resolución de contrato de vivienda por falta de pago y en base a los siguientes:

Fallo: Estimando como estimo la demanda interpuesta por José Luis Méndez García, representado por la Procuradora señora Crespo Toral frente a Carlos Muñoz Pérez, quien no compareció al acto del juicio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Santo Tirso, número 6, 3.ª izda., de esta ciudad, por falta de pago de las rentas pactadas y declaro haber lugar al desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de tres días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Carlos Muñoz Pérez, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 23 de junio de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

6520

4.125 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 137/98, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Julio Díez Revuelta

y Rafael Icardo Jiménez, y en los que con fecha 9 de junio de 1998 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Julio Díez Revuelta y Rafael Icardo Jiménez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al demandado Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, de la cantidad de un millón setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesetas (1.079.816) de principal, más los intereses pactados y hasta su pago.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, Julio Díez Revuelta y Rafael Icardo Jiménez, expido el presente que firmo en León a 2 de julio de 1998.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

6580

3.125 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 211/98, seguido a instancia de don Agustín Benito Melcón Puebla, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de finca que a continuación se describe.

Finca rústica.—Sita en Abelgas de Luna (Ayuntamiento de Sena de Luna) en el paraje de Lombillo, de aproximadamente cuatro áreas y ochenta centiáreas de cabida, que linda: Por el Norte, terreno propiedad de la Junta Vecinal de Abelgas de Luna; por el Sur, con río; por el Este, con Venancio, Matías y Julián Hernando Rodríguez (herederos de don Venancio Rodríguez) y por el Oeste con terreno propiedad de la Junta Vecinal de Abelgas de Luna, dicha finca está calificada como de secano de cuarta clase y tiene entre sus linderos las ruinas de un molino, las cuales la identifican fácilmente.

Por la presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente de dominio y ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y todo ello en cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha 27 de mayo de 1998.

León, 30 de junio de 1998.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6522

3.375 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 108/98—Y, sobre reclamación de 2.355.497 pesetas de principal más otras 1.100.000 pesetas para intereses, costas y gastos, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra Rosa María Lobato Merino y José Iván Cenitagoya González, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

Doña Isabel Valbuena Cuervo, Juez por sustitución de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 108/98, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Rosa M.ª Lobato Merino y José Iván Cenitagoya González, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Rosa M.ª Lobato Merino y José Iván Cenitagoya González, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la

cantidad de 2.355.497 pesetas por principal, más los intereses, costas y gastos causados y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ejecutados Rosa M.ª Lobato Merino y José Iván Cenitagoya González, cuyo actual domicilio se desconoce, su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente que firmo en León a 19 de junio de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

6205

4.250 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 190—J/98, se sigue expediente de dominio a instancia de don Medardo Lomas Gregorio y doña Clara María Morán Díez, representados por el Procurador señor Muñiz Bernuy, cuyo objeto es la inscripción del exceso de cabida respecto de la siguiente finca:

Urbana: Solar en La Palomera, en la calle del Medul, donde tiene el número ocho, de esta ciudad de León, cuyo solar es de ciento un metros y dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Derecha entrando, en once metros y veinticuatro centímetros, de Lucio Díez; izquierda, en once metros veinticuatro centímetros lineales, de Pilar Martínez y fondo, más de Lucio Díez, en siete metros y de Melchor Casasola en dos metros. La edificación consta de un bajo destinado a almacén y un piso alto y al fondo tiene un patio. Sin cargas.

Inscrita a favor de los consortes don Medardo Lomas Gregorio y doña Clara María Morán Díez.

Inscripción primera, finca registral número 10.775, obrante al folio 1 del libro 121 de la Sección 1 del Ayuntamiento de León, tomo 1.220.

En dicho expediente y con esta fecha se ha dictado resolución acordando citar por medio del presente edicto a doña María del Carmen Díez García, doña Mercedes Sanzo Díez y a don José Sanzo Díez, como personas de las que procede el bien objeto de este expediente, descrito anteriormente, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en el expediente y puedan hacer alegaciones si lo estiman procedente.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente en León a 18 de junio de 1998.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

6358

4.000 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León. Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 216/98, a instancias de don Ricardo Castañeda Herrero, representado por la Procuradora señora Pascual Aparicio, contra Mercantil Cobra Instalaciones, S.A. e Ifemor Canalizaciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a la codemandada Ifemor Canalizaciones, S.L., dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de quince días comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo, podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Ifemor Canalizaciones, S.L., expido el presente en León a 30 de junio de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

6427

2.250 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León. Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 11/98-Y a instancia del Banco Espíritu Santos, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Alique, contra José Antonio Rodríguez Santos y Rosa Isabel Arias García, sobre reclamación de 677.887 pesetas más otras 300.000 pesetas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate en el día de la fecha, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Doña Isabel Valbuena Cuervo, Juez sustituta de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 11/98-Y seguidos por el Procurador señor Muñiz Alique bajo la dirección del Letrado señor Sánchez Frieria y en nombre y representación del Banco del Espíritu Santos, S.A., contra José Antonio Rodríguez Santos y Rosa Isabel Arias García, en situación de rebeldía el primero y representada la segunda por el Procurador señor Sáenz de Miera de Celis.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José Antonio Rodríguez Santos y Rosa Isabel Arias García, hasta hacer pago al Banco del Espíritu Santos, S.A., de la cantidad de 677.887 pesetas por principal más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado José Antonio Rodríguez Santos, cuyo actual domicilio se desconoce, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 29 de junio de 1998.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

6473

4.250 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 406/92, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Teófilo Ceinos Asenjo y doña Adelina Fernández Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído auto de fecha 9 de junio de 1998, cuyo testimonio se acompaña al presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación de la mejora de embargo trabado sobre los bienes propiedad del demandado don Teófilo Ceinos Asenjo.

Todo ello por desconocerse el domicilio actual de cada uno de los arriba referidos, expidiéndose a tal fin el presente edicto, que se entregará al solicitante para que intervenga en su diligenciamiento y sirva de notificación a los mencionados el referido auto de fecha 9 de junio de 1998.

En León a 17 de junio de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

* * *

Testimonio.—Sra. Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León. Doy fe y testimonio que la presente es del tenor literal siguiente:

Auto.—En León a 9 de junio de 1998.—Dada cuenta y por presentado el anterior escrito, únase y:

Hechos.—Primero.—Que en escrito de fecha 28 de mayo del presente año y por la parte actora, el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre de Caja España de Inversiones, solicitó la mejora de embargo de los bienes, sobre la parte proporcional del subsidio de desempleo con cargo al Instituto Nacional de Empleo, hasta cubrir la cantidad de 250.734 pesetas de principal más otras 150.000 calculadas para intereses, costas, y cuyo pago ha sido condenado el demandado don Teófilo Ceinos Asenjo y su esposa doña Adelina Fernández Gómez, en sentencia firme recaída en este procedimiento.

Segundo.—Con fecha de 1 de junio de 1993 se acordó el embargo sobre los bienes de los demandados y se publicó por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El día 27 de mayo de 1995 se decreta la mejora de embargo a solicitud del Procurador de la actora, sobre el sueldo que el demandado percibía de la empresa Motor Bierzo, S.A. y tampoco se llegó a verificar al no trabajar ya en la citada empresa. Nuevamente se decreta la mejora de embargo con fecha de 1 de septiembre de 1997, el cual también ha resultado infructuoso. A la vista de estos hechos se solicita nuevamente la mejora de embargo sobre la parte proporcional del subsidio que percibe el demandado del Instituto Nacional de Empleo.

Razonamiento jurídicos.—Unico.—Que examinando las circunstancias que concurren en el presente caso y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha de estimarse procedente la mejora de embargo solicitada, dado que los bienes hasta ahora embargados no han sido suficientes para satisfacer la deuda.

Parte dispositiva.—En atención a lo expuesto:

Decido: La mejora de embargo, sobre la parte proporcional del subsidio que percibe el codemandado don Teófilo Ceinos Asenjo para lo cual y una vez firme este auto se libraré el correspondiente mandamiento al Instituto Nacional de Empleo, para que procedan a retirarle la parte proporcional hasta cubrir la suma de 250.734 pesetas más otras 150.000 pesetas para intereses y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Notifíquese esta resolución a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al desconocerse el domicilio del demandado.

Así lo manda, acuerda y firma la señora Juez sustituta doña Isabel Valbuena Cuervo, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido. Doy fe.

M/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y para que surta los efectos oportunos expido el presente en León a 22 de junio de 1998.

6582

8.500 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 80/97, por el señor Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 16 de junio de 1998, cuyo denunciante es la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Manuel Joaquín Augusto Santos, por circular sin seguro obligatorio.

Se hace saber que a Manuel Joaquín Augusto Santos, cuyo último domicilio conocido es calle Río Bullaque, número 14, 2.º B, Toledo, y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que haga efectivo el pago de la multa que liquidada resulta ser el importe de 30.000 pesetas, con apercibimiento de que en caso de impago se procederá a declarar y ejecutar la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de requerimiento a Manuel Joaquín Augusto Santos, expido la presente en La Bañeza a 16 de junio de 1998.—La Secretaría Judicial, M.ª Gema Antolín Pérez.

6026

2.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO NUEVE DE BILBAO-VIZCAYA

Cédula de notificación

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao-Vizcaya, hago saber:

Que en autos número 550/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bitor Aitor González Gardeazábal, contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Bitor Aitor González Gardeazábal, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y María Ivelise Espinal Meléndez, Esmeralda Almengo Espinal, Rosa Elia Caiceo Yepes, Donia Mariano Vieira, Mónica Andreida Melo de Lima, Ana Victoria Núñez Reyes, Marta Lucía Nontoa Restrepo, Rosimeire Souza Cándido, María Acosta Hamed, Silvia del Val Martínez, Luis María Olabarrieta Aspiazu, Joseba Miren Hernández Losada, Margarita Losada Alamo, Angel Conde Agüero y Koldobika Hernández Losada, impugnando la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 17 de julio de 1997, debo dejar sin efecto el alta de oficio de doña Margarita Losada Alamo, desestimando la demanda respecto del resto de las altas de oficio contenidas en la resolución impugnada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosimeire Souza Cándido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en Bilbao (Vizcaya) a 28 de mayo de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Elena Herrero Sánchez.

6437

4.375 pts.

NUMERO VEINTE DE BARCELONA

Según lo acordado en los autos 93-98, seguidos en este Juzgado a instancia de Joaquín Giménez Vicens, Sergio Giménez Vicens, Jesús Jardines Planell y Eugenio Molina López, contra Sertegran, S.L., en relación a demanda de despido, por el presente se notifica a Sertegran, S.L., en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 29 de junio de 1998, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto:

Magistrada Juez, María del Mar Gan Busto.—En Barcelona a 29 de junio de 1998.

Hechos:

Primero.—Con fecha 30 de abril de 1998, se dictó sentencia en estas actuaciones que declaró improcedente el despido de don Joaquín Giménez Vicens, Sergio Giménez Vicens, Jesús Jardines Planell y Eugenio Molina López, realizado por la empresa Sertegran, S.L., con efectos desde 7 de enero de 1998 para todos ellos, condenando a esa demandada a que readmitiese al mencionado trabajador en la empresa y le abonase los salarios de tramitación.

En ésta se declara probado que la prestación de servicio se había iniciado el 16 de diciembre de 1997, para Joaquín Giménez Vicens, el 6 de noviembre de 1997 para Sergio Giménez Vicens y Jesús Jardines Planell, y el 24 de noviembre de 1997 para Eugenio Molina López y, que el salario de esos demandantes, incluido prorrateo de pagas extras, era de 185.987 pesetas para Joaquín Giménez Vicens, de 160.631 pesetas para Sergio Giménez Vicens y Jesús Jardines Planell y de 176.385 pesetas para Eugenio Molina López.

Segundo. Esa obligación de readmitir quedó firme.

Tercero. Dichos demandantes han instado el 11 de junio de 1998 la ejecución de la sentencia, alegando su no readmisión y pidiendo se extinga la relación laboral, con fijación de indemnización y ampliación de los salarios de tramitación, por haber cesado la actividad empresarial.

Cuarto. Está acreditado en autos el cese en la actividad de la referida empresa.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De lo dispuesto en los artículos 279-2 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, aplicables al efecto en razón al cese en la actividad empresarial y a la imposibilidad de readmisión que ese hecho conlleva, resulta procedente acceder a la pretensión de la parte

ejecutante, declarando extinguido el contrato de trabajo que la une a esa demandada, sustituyendo dicha obligación incumplida por la de pagar una indemnización mínima de cuarenta y cinco días del salario del trabajador por cada año de servicio en la empresa, computando como tal el tiempo transcurrido hasta que así se resuelve, con prorrateo de la fracción de año no completa y tope máximo computable de cuarenta y dos mensualidades (equivalente a veintiocho años de antigüedad máxima), ampliable hasta quince días de salario por año de servicio por las circunstancias concurrentes y perjuicios ocasionados por la no readmisión, sin que a estos efectos ampliatorios puedan tenerse en cuenta más de doce mensualidades (equivalentes a veinticuatro años de antigüedad máxima). Además se ha de extender hasta el día de hoy la obligación de abono de los salarios de tramitación contenida en la sentencia.

En el presente caso no concurren circunstancias relevantes, dignas de tenerse en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado o apartarse de la regla expuesta sobre la ampliación de los salarios de trámite.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

Dispongo:

Primero. Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Sertegran, S.L., con doña Joaquín Giménez Vicens, Sergio Giménez Vicens, Jesús Jardines Planell y Eugenio Molina López.

Segundo. Se condena a Sertegran, S.L., a que abone como indemnización sustitutiva de la readmisión las siguientes cantidades:

—A Joaquín Giménez Vicens, ciento sesenta y dos mil setecientas treinta y nueve pesetas (162.739 pesetas).

—A Sergio Giménez Vicens y a Jesús Jardines Planell, ciento cuarenta mil quinientas cincuenta y dos pesetas (140.552 pesetas), a cada uno de ellos, y

—A Eugenio Molina López, ciento cincuenta y cuatro mil trescientas treinta y siete pesetas (154.337 pesetas).

Deberá abonar igualmente Sertegran, S.L., en concepto de salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen los que fueron objeto de condena en la sentencia, las siguientes sumas:

—A Joaquín Giménez Vicens, un millón setenta y dos mil seiscientas pesetas (1.072.600 pesetas).

—A Sergio Giménez Vicens y a Jesús Jardines Planell, novecientos veintiséis mil doscientas cuarenta y dos pesetas (926.242 pesetas), a cada uno de ellos, y

—A Eugenio Molina López, un millón diecisiete mil ciento cincuenta y tres pesetas (1.017.153 pesetas).

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo dispone, manda y firma S.S.^a, de que yo, la Secretaria, doy fe.

Notificación: Seguidamente se cumple y se notifica la anterior resolución a las partes, por correo certificado con acuse de recibo de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la L.P.L., y mediante edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, respecto de la demandada en ignorado paradero Sertegran, S.L., doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona a 29 de junio de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6701

12.000 pts.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Jueves, 6 de agosto de 1998	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NUMERO 178

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 25 DE MARZO DE 1998

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, Dª María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Antonio Geijo Rodríguez, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, el Ilmo. Sr. Presidente da la bienvenida a un grupo de escolares de 5º Curso de Primaria del Colegio Público La Granja diciéndoles que son el público más agradable y simpático que posiblemente nunca haya albergado el Salón de Plenos, que seguramente serán buenos estudiantes para, en el futuro, cuando sean un poco más mayores, asumir todas las responsabilidades de ciudadanos de bien. Finaliza esta intervención felicitando a sus profesores por haber tenido la idea de traerles a la celebración del Pleno.

Seguidamente, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1998.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 26 del pasado mes de febrero, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 314/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso interpuesto por Dª Margarita Alonso Sangregorio, en representación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de León, contra la Diputación Provincial de León, impugnando el acuerdo plenario de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto, el día 27 de noviembre de 1992, contra acuerdo del Pleno Corporativo, de 25 de septiembre de 1992, que aprueba las Bases específicas que rigen la cobertura, mediante concurso-oposición, de catorce puestos de trabajo de Asistentes Sociales y trece de Animadores Sociocomunitarios, en régimen de contratación laboral de carácter definitivo, para las

distintas zonas de la provincia de León; sentencia por la que, rechazando la inadmisibilidad planteada por la demandada y con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo, se anula, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, que convoca el proceso selectivo, y el acuerdo, de fecha 26 de febrero de 1993, asunto número 12, desestimatorio del recurso de reposición contra el primero, sobre las bases tercera y sexta c) de la convocatoria, debiendo ser sustituidas por otras que recojan los títulos de Diplomado en Trabajo Social y el de Asistente Social, en relación con todas las vacantes ofertadas, además del título de Profesor de E.G.B., respecto de las plazas de Animador Sociocomunitario.

La Comisión de Gobierno, a la vista del contenido de la referida sentencia, y teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, dado que el plazo para la interposición de recursos finaliza el próximo día 18 del corriente mes de marzo, acordó interponer el pertinente recurso de casación contra la sentencia referenciada, por razón de urgencia, ante el Tribunal Supremo, encomendando al Sr. Solana Bajo, la representación y defensa de los intereses de la Diputación Provincial de León en este proceso, quien utilizará los servicios profesionales del Procurador D. Roberto Granizo Palomeque, a quien la Diputación Provincial tiene conferidos poderes para que la represente en pleitos.

b) Sentencia número 132/98 del Juzgado de lo Social número Tres de León, recaída en autos número 3/98, seguidos a instancia de D^a Concepción Puente González, contra la Diputación Provincial de León, sobre indemnización por traslado; sentencia por la que, estimando la demanda presentada, se condena a la Diputación Provincial de León al pago de cuatrocientas doce mil setecientos sesenta y dos pesetas (412.762 pts.), en concepto de indemnización, y se desestima el resto de las pretensiones, absolviendo a la Corporación Provincial demandada.

La Comisión de Gobierno, a la vista del contenido de la referida sentencia, y teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, dado que el plazo para la interposición de recursos es de cinco días, acordó interponer el pertinente recurso de suplicación, por razón de urgencia, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, encomendando al Sr. Solana Bajo, la representación y defensa de los intereses de la Diputación Provincial de León en este proceso, quien utilizará los servicios profesionales de cualquiera de los Procuradores a quienes la Diputación Provincial tiene conferidos poderes para que la represente en pleitos.

c) Sentencia número 34/98, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 93/97, seguidos a instancia de D. Juan Manuel Macías López, contra la Excm. Diputación Provincial de León, sobre reclamación de la cantidad de nueve millones cuatrocientas veintituna mil quinientas treinta y cinco pesetas (9.421.535 pts.), por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente de esquí padecido en la Estación Invernal de San Isidro; sentencia por la que, desestimando la demanda interpuesta, se absuelve a la Excm. Diputación Provincial de León.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA ANULACIÓN DE OBRAS.- Vista, en primer lugar, la petición formulada por el Sr. Al-

calde-Presidente del Ayuntamiento de Brazuelo de cambio de la obra de "Renovación de saneamiento y depuradoras en Bonillos y ocho más", del Programa de la Zona de A.E. Maragatería-Cepeda de 1998, nº 52, por la de "Pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo"; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, y teniendo en cuenta que esta última obra ya ha sido incluida en los Remanentes del citado Plan, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la obra de "Renovación de saneamiento y depuradoras en Bonillos y ocho más" del Programa de la Zona de A.E. Maragatería-Cepeda de 1998, nº 52.

Finalmente, vista la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luyego de cambio de la obra de "Renovación del abastecimiento de agua en Luyego de Somoza", del Programa de la Zona de A.E. Maragatería-Cepeda de 1998, nº 53, por la de "Alcantarillado y pavimentación de calles en Tabuyo del Monte"; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, y teniendo en cuenta que esta última obra ya ha sido incluida en los Remanentes del citado Plan, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la obra de "Renovación del abastecimiento de agua en Luyego de Somoza", del Programa de la Zona de A.E. Maragatería-Cepeda de 1998, nº 53.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

4.1. ENAJENACIÓN BIENES DE PROPIOS.-

JUNTA VECINAL DE VILLACEDRÉ.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villacedré para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1^o.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Villacedré, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

1.- Las Huertonas: finca erial, secano, al sitio o paraje del mismo nombre, de cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas de superficie; parcela número 392 del polígono 101 del Catastro de Rústica. Linda al Norte con parcela número 393 de D. Fidel Redondo; al Sur con parcelas 289 de D. Claudio Pertejo Nicolás y 391 de D^a Alejandra González Martínez; al Este con parcela 398 de D. Claudio Pertejo Nicolás; y Oeste con parcelas 391 de D^a Alejandra González Martínez y 393 de D. Fidel Redondo. Valorada en quinientas cincuenta y seis mil pesetas (556.000 pts.). Nada produce.

Naturaleza: finca rústica.

Título: pertenece a la Junta Vecinal de Villacedré, desde tiempo inmemorial, como bien de propios y con el nombre de "Las Huertonas", figurando en el Inventario de Bienes aprobado por la Junta Vecinal con el número de orden 1-2-07.

Inscripción: se halla inscrita en el Registro de la Propiedad N^o2 de León, al Tomo 2.447, Libro 34, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovincina, Folio 204, Finca nº 2.939; inscripción primera.

Cargas: libre de cargas y gravámenes.

2.- Los Palomares: finca erial, secano, al sitio o paraje del mismo nombre, de diecinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas de superficie; parcela número 285.1 y 2 del polígono 110 del Catastro de Rústica. Linda al Norte con Carretera de Santovenia de la Valdovincina; al Sur con parcelas números 286, 8287, 8288 y 8289 propiedad de D. Nemesio Blanco Fernández; al Este con Camino de Ribaseca; y Oeste con Carretera de Santovenia de la Valdovincina.

Valorada en siete millones ochocientos veinticuatro mil pesetas (7.824.000 pts.). Nada produce.

Naturaleza: Finca Rústica.

Título: pertenece a la Junta Vecinal de Villacedré, desde tiempo inmemorial, como bien de propios, y con el nombre de "Los Palomares", figurando en el Inventario de Bienes aprobado por la Junta Vecinal con el número de orden 1-2-11.

Inscripción: se halla inscrita en el Registro de la Propiedad N^o2 de León, al Tomo 2.447, libro 34, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovincina, Folio 206, Finca nº2.941; inscripción primera.

Cargas: libre de cargas y gravámenes.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, para la generación de riqueza y mejora de infraestructuras de la lo-

calidad, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal de Villacedré, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1997, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por Letrado, con el conforme de la Secretaría de la Entidad, el 2 de diciembre de 1997.

c) Inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad Nº2 de León.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 8.380.000 pts., y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

e) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y publicados en el B.O.P. nº 4/98, de 7 de enero, con certificación del resultado de la exposición, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal de Villacedré, en sesión celebrada el día 5 de diciembre 1997, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación, señalando como destino de los ingresos la financiación de la construcción del nuevo Cementerio Local.

g) Certificación del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, con fecha 12 de enero de 1998, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de las parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villacedré, perteneciente al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, la enajenación, en pública subasta, de las fincas descritas en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, señalando que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos como gastos de inversión.

JUNTA VECINAL DE VILECHA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Vilecha para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que el bien objeto de enajenación pertenece a título de dueño a la Entidad Local de Vilecha, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, de naturaleza rústica, identificada con el nº 43 del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Vilecha, de 35.000m² de superficie, ubicada en el polígono 29 del Catastro de Rústica, al sitio denominado "Bastos de Renillas", integrada en la parcela 1 del polígono 24 y parcela 137 de polígono 9 del antiguo catastro; que linda al Norte con término de Trobajo del Cerecedo (Municipio de León), al Sur con resto de la parcela 1 del polígono 29 y propiedad de dicha Junta Vecinal, al Este con término

de Santa Olaja de la Ribera (Municipio de Villaturiel), y al Oeste con Presa Lunilla.

La parcela así deslindada procede por segregación de una finca de superior cabida, de 9,3490 hectáreas del Paraje del Río, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Nº2 de León, al Tomo 2846, Libro 39, Folio 19 y Finca nº 3965, siendo su calificación la de bien patrimonial de la Junta de Vilecha.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la financiación de la obra de construcción de un Edificio de Usos Múltiples de la Junta Vecinal, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal de Vilecha, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1997, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el día 26 de enero de 1998.

c) Inscripción de la finca matriz en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

d) Certificación de que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1996 ascendieron a 4.235.489 pesetas.

e) Informe sobre valoración técnica del terreno, que se cifra en la cantidad de 19.950.000 pts., en cuya cantidad no se encuentra incluida la valoración del arbolado que será objeto de nueva peritación, y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

f) Información pública, mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios y publicados en el B.O.P. nº 46/98, de fecha 25 de febrero, con certificación del resultado de tal exposición, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad por la Junta Vecinal de Vilecha, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1998, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

h) Certificación del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Onzonilla, con fecha 20 de febrero de 1998, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Vilecha perteneciente al Ayuntamiento de Onzonilla, la enajenación, en pública subasta, de la finca descrita en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, señalando que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

4.2.- APROBACIÓN ESCUDO HERÁLDICO.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.- El Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en sesión plenaria celebrada

el día 8 de agosto de 1996, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

Escudo de armas. Escudo medio partido y cortado. Primero de plata árbol de sinople sobre ondas de azul y plata. Segundo de azul, jarrón con azucenas, todo de plata. Tercero de plata siete pendones de sinople puestos en faja, de tres, uno de mayor de tamaño y dos. Al timbre corona real cerrada.

Instruido el oportuno expediente, constan en el mismo los siguientes informes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, de fecha 20 de noviembre de 1996, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, la pretensión del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, aunque apoyada en una Memoria Histórica -algo escueta en sus fundamentos puramente históricos-, se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a los usos tradicionales de Castilla y León. Sólo cabría señalar, a fuer de pureza, que la disposición de las siete banderas en el tercer cuartel es infrecuente en la heráldica de nuestra región, y que hubiera sido preferible colocarlas en las más acostumbradas disposiciones de 4-3, o de 3-3-1.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión del día 27 de junio de 1997, del siguiente tenor literal:

"Se proponen armas de nueva creación, que recuerdan el arbolado y el río de la localidad, la devoción a Nuestra Señora del Castro o de la Lluvia y los pendones de origen medieval que conservan las siete pedanías que componen el municipio.

No hay nada que oponer a la composición ideada, pero en la representación gráfica es necesario modificar algunos detalles. La jarra de las azucenas, tradicional emblema mariano, aparece en el dibujo de gran tamaño y de adornado trazado, apropiado para ser construido en plata. La jarra o terraza tradicional, difundida por la orden creada por el infante don Fernando el de Antequera es de barro y las foras han de tener mayor importancia visual en el dibujo. Las banderas que recuerdan los pendones aparecen en extraña disposición: deben ordenarse más equilibradamente, 3-2-1 o 2-3-1, por ejemplo.

Así las armas de Villamontán de la Valduerna quedan como sigue: escudo cortado: 1 partido: a) de plata un árbol verde sobre ondas; b) de azul, una jarra con azucenas, de plata; 2 de plata, siete banderas verdes dispuestas 3-2-1. Va timbrado con la corona real española."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se concedió audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, quien, mediante oficio del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 4 de febrero de 1998, expone que se ratifica en el mantenimiento del diseño de escudo ya adoptado, teniendo en cuenta el informe favorable del Cronista de Armas así como el carácter no vinculante del informe de la Real Academia Española de la Historia.

Considerando:

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio,

en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, con la siguiente descripción: Escudo de armas. Escudo medio partido y cortado. Primero de plata árbol de sinople sobre ondas de azul y plata. Segundo de azul, jarrón con azucenas, todo de plata. Tercero de plata siete pendones de sinople puestos en faja, de tres, uno de mayor de tamaño y dos. Al timbre corona real cerrada; dando traslado de este acuerdo al Ayuntamiento proponente y publicándolo el contenido de su parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ASUNTO NÚMERO 5.- CAMBIO DE SUBVENCIONES DE PEQUEÑAS OBRAS.-

Se conoce solicitud del Presidente de la Junta Vecinal de Carral de autorización de cambio de destino de la subvención concedida por este Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1997, para la ejecución de las obras de "Reparación redes saneamiento", cuyo presupuesto ascendía a 3.107.400 pesetas, siendo la subvención concedida de 1.500.000 pesetas, para aplicarla a las de "Mejora del alcantarillado en Carral", con un presupuesto de 1.985.420 pesetas, y una subvención por el 50% del coste, esto es 997.710 pesetas.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Carral, perteneciente al Ayuntamiento de Valderrey, el cambio de destino de la subvención concedida en su día para la ejecución de las obras de "Reparación redes saneamiento" para aplicarla a las de "Mejora del alcantarillado en Carral", siendo la subvención del 50% del presupuesto de la obra -1.985.420 pts.-, esto es 997.710 pesetas.

Se conoce, seguidamente, escrito presentado por el Presidente de la Junta Vecinal de Villacorta solicitando autorización para el cambio de la Memoria correspondiente a las obras de "Recuperación edificio para Centro Cultural", por importe de 3.000.000 de pesetas, por una nueva, con las unidades de obra efectivamente ejecutadas, por un importe total igual a la valoración inicial de 3.000.000 de pesetas; obras que fueron subvencionadas por acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1997, con 1.500.000 pesetas.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villacorta, perteneciente al Ayuntamiento de Valderrueda, el cambio de Memoria de las obras de "Recuperación edificio para Centro Cultural", por una nueva Memoria con las unidades de obra efectivamente ejecutadas, siendo su importe total la misma cantidad que la Valoración inicial de 3.000.000 de pesetas, aportando esta Diputación 1.500.000 pesetas de subvención.

ASUNTO NÚMERO 6.- INFORME SOBRE PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SUR DE LEÓN.-

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, para la constitución de la denominada "Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)", integrada por los Municipios de Algadefe, Cabrerros del Río, Campazas, Castilfalé, Cimanes de la Vega, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matanza, Matadeón de los Oteros, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villamandos, Villaornate y Castro, Villaquejada, Villademor de la Vega, y Villamañán, todos ellos de la provincia de León, a efectos de que se emita el informe preceptivo que corresponde a esta Diputación Provincial según lo ordenado en los arts. 44.3.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y 35.1.b) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y teniendo en cuenta:

1º.- Que examinado el Proyecto de Estatutos propuesto, que ha de regir la "Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)", resulta que contiene los extremos a que se refiere el art. 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial anteriormente citado, ajustándose en todo su contenido a las normas jurídicas aplicables.

2º) Que el Proyecto de Estatutos fue elaborado en la Asamblea de Concejales celebrada el día 15 de febrero de 1998, conforme determina la normativa vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de Estatutos de la "Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)", integrada por los Municipios de Algadefe, Cabreros del Río, Campazas, Castilfalé, Cimanes de la Vega, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matanza, Matadeón de los Oteros, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villamandos, Villaornate y Castro, Villaquejida, Villademor de la Vega y Villamañán, advirtiendo que los acuerdos aprobatorios de la constitución de la Mancomunidad y de la aprobación de Estatutos deberán adoptarse por cada Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por el plazo de un mes, y que finalizado el expediente se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 7.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA.-

Se conoce el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ponferrada sobre diversas modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de noviembre de 1989, y teniendo en cuenta que:

1º.- Según el art. 40 1.b del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. 1346/76 y concordante art. 131.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, "Cuando se trate de Planes Generales de Capitales de Provincia o poblaciones de más de 50.000 habitantes, una vez otorgada su aprobación provisional, la Entidad u Organismo que adopte este acuerdo, interesará de la Diputación Provincial informe que se entenderá favorable si no se emitiese en el plazo de un mes".

2º.- En base a la autonomía municipal, no debe pronunciarse el informe sobre los criterios de las modificaciones ni de las alegaciones presentadas por particulares.

3º.- En cuanto a los intereses provinciales, del informe del arquitecto se deduce que las propiedades de esta Corporación en el municipio no se ven afectadas.

4º.- En cuanto a la tramitación de las modificaciones, se considera correcta tanto en sus Aprobaciones -Inicial y Provisional- como exposiciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley del Suelo y 123 y s.s. del Reglamento de Planeamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.1.b. del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación puntual múltiple del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada que afecta a las siguientes zonas: ambas orillas de la Avenida de Portugal; regulación altura cornisa en manzanas atípicas; entronque del vial general VG-4 con C/ La Cembra; terrenos de convenio urbanístico suscrito con Renfe; terrenos liberados por encauzamiento del Río Sil; Cuartel de la Guardia Civil y C/ Río Ancares.-

ASUNTO NÚMERO 8.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los

representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL PÁRAMO

J.V. de Villar del Yermo

D. José Enrique Chamorro Ramos, D.N.I. 9.751.494

D. José Antonio Pérez González, D.N.I. 10.195.789

D. Juan Pedro Cabero Ferrero, D.N.I. 9.777.388

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES

J.V. de Meroy de Bobia

D.ª María Méndez Fernández, D.N.I. 10.592.374

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

J.V. de Trobajo del Cerecedo

D.ª María del Carmen Chacón Chaparro, D.N.I. 9.760.754

AYUNTAMIENTO DE CABREROS DEL RÍO

J.V. de Jabares de los Oteros

D. Ángel Mateos Barrientos, D.N.I. 9.668.713-L

Finalmente, se conoce instancia suscrita por D. Daniel Fernández Taladriz, D. Apolinar Fernández Osorio, D. José Manuel Lanzón Álvarez y D. Francisco A. González Fernández, que dicen ser vecinos de la localidad de La Bustarga, del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, fechada el día 8 de enero de 1998, con entrada en el Registro General el día 23 del mismo mes, solicitando que, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 608/1988, de 10 de junio, se nombre la Comisión Gestora de tal Entidad.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, del que se desprende:

a) Que, al figurar cuatro personas en la instancia, se solicitó información al Ayuntamiento, quien, con fecha 7 del pasado mes de febrero, comunica que la localidad de La Bustarga está abandonada desde el año 1960/61 y que, posteriormente, sufrió un incendio que acabó con los edificios aptos para vivir allí, estando actualmente en estado de total ruina.

b) Que entre los años 1981 y 1982 se instruyó expediente de disolución de dicha Entidad y que en el año 1994 se comunicó al M.A.P. la impropiedad de inscribir dicha localidad en el Registro de Entidades Locales.

c) Que en estos momentos no reside nadie en ese pueblo, aunque algunos residentes del Ayuntamiento de Ponferrada se hayan empadronado en el mismo, a pesar de carecer de acceso para vehículos "normales", y de servicios como correos, luz, agua, alcantarillado, basuras, etc.

Por lo expuesto y habida cuenta de que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. art. 1.2 -in fine- del R. D. 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, no acceder a lo solicitado por D. Daniel Fernández Taladriz, D. Apolinar Fernández Osorio, D. José Manuel Lanzón Álvarez y D. Francisco A. González Fernández, por las siguientes razones:

a) Por no considerarse a La Bustarga como una Entidad Local de ámbito Territorial inferior al Municipio, conforme a lo informado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, no viviendo además nadie allí.

b) Porque, en todo caso, la propuesta para que pueda nombrarse a los miembros de una Comisión Gestora debe hacerse en la forma que establece el R.D. 608/1988, lo que no se ha cumplido.

ASUNTO NÚMERO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE MAPA AGRUPACIONES SECRETARÍAS JUZGADOS DE PAZ.-

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular para solicitar al Ministerio de Justicia, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, que complete el mapa de Agrupaciones de Secretarías de los Juzgados de Paz de la Provincia de León, de forma que sean desempeñadas por funcionarios del referido Ministerio; moción que, literalmente, dice:

"Las desigualdades que motiva la Moción son las que afectan, principalmente, a aquellos Municipios que no están agrupados para las Secretarías de los Juzgados de Paz, ya que el desempeño, en estos casos, de las Secretarías de tales Juzgados ha de ser realizado por personas idóneas nombradas por el propio Ayuntamiento, nombramiento que en la mayoría de los casos recae en el Secretario del mismo, al que se le encomiendan cometidos distintos a los de la gestión municipal, lo que repercute negativamente, en la propia administración de los Ayuntamientos, mientras que en los Municipios que están agrupados, las funciones son desempeñadas por el personal del Ministerio de Justicia con una mayor experiencia en los temas y en los procedimientos judiciales, debiéndose añadir a todo esto que en muchos casos las dependencias utilizadas por los Juzgados de Paz, así como su personal administrativo, son municipales, lo que hace que el ciudadano identifique en ocasiones los trámites judiciales con decisiones políticas locales, lo cual a todas luces perjudica a la Administración Local.

Es por todo lo anterior por lo que se presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

1) Solicitar del Ministerio de Justicia, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, que complete el mapa de agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la provincia de León, de forma que todas estas Secretarías sean desempeñadas por personal propio de la Administración de Justicia.

2) Solicitar igualmente al Ministerio de Justicia, a través de la citada Federación, la revisión e incremento de las cuantías, que en concepto de subvenciones por gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz, se otorgan anualmente a los Ayuntamientos.

3) Dar traslado del acuerdo alcanzado a la Sra. Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias y al Sr. Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León, Sr. Presidente del Colegio de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional."

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de marzo, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobando la Moción transcrita, lo siguiente:

1º.- Solicitar del Ministerio de Justicia, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, que complete el mapa de agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la provincia de León, de forma que todas estas Secretarías sean desempeñadas por personal propio de la Administración de Justicia; y que se revisen e incrementen las cuantías que, en concepto de subvenciones por gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz, se otorgan anualmente a los Ayuntamientos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias, al Sr. Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León y al Sr. Presidente del Colegio de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

ASUNTO NÚMERO 10.- CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE 1997.-

Se conoce escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos por el que solicita autorización para adquirir una nave con destino a garaje para vehículo contra incendios, lo que modificaría la autorización otorgada por esta Institución para contratar la construcción de una nave con el mismo fin, cuyas obras se encontraban incluidas dentro del Plan de Incendios de 1997, por un importe de 20.000.000 pts., de las cuales la Diputación financiaba el 75% y el Ayuntamiento de Cacabelos el 25% restante.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 11 del pasado mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar el Plan de Prevención y Extinción de Incendios para 1997, aprobado por este Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, sustituyendo la obra de "Construcción Nave Vehículo contra Incendios para el Ayuntamiento de Cacabelos", por un importe de 20.000.000 de pesetas, de las cuales la Diputación aporta 15.000.000 de pts. y el Ayuntamiento 5.000.000 de pts., por la de "Adquisición de una Nave de Vehículo contra Incendios", por el mismo importe y con idénticas aportaciones.

2º.- Autorizar al Ayuntamiento de Cacabelos a contratar la adquisición de la nave de referencia, conforme al procedimiento legalmente establecido, debiendo acomodarse la nave a comprar a las condiciones que se establecían en la que se pretendía construir.

ASUNTO NÚMERO 11.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE CAMINO EN LA RED PROVINCIAL.-

Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinedo, por el que remite certificación de acuerdo plenario solicitando la inclusión del nuevo trazado del Camino de acceso a Forna en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende lo siguiente:

1ª) Que hace unos años, al parecer, por la Junta de Castilla y León, dentro de un Plan de Caminos Agrícolas, se ejecutó un Camino que, partiendo de la Carretera Castrocontrigo-La Baña, asciende por la ladera en dirección a Forna, finalizando su recorrido en el Camino Vecinal de acceso a Forna perteneciente a esta Diputación.

La longitud de este nuevo camino es de 1.110 m. y desde su punto de cruce con el Camino Vecinal ya existente hay 746 m. hacia Losadilla, situada en la Carretera Castrocontrigo-La Baña, y 2.450 m. hasta Forna.

2ª) Que el camino cuyo cambio de titularidad se solicita, discurre por un terreno muy accidentado, con taludes de desmonte parcialmente inestables que presentan multitud de desprendimientos que necesitarán algún tipo de tratamiento. El firme es de mezcla bituminosa en frío, al parecer sobre base granular, con un ancho de calzada de 5 m.

3ª) Que tanto el trazado como la anchura de este nuevo Camino, así como su intersección con la Carretera Castrocontrigo a La Baña, resultan más favorables que los del Camino Vecinal existente.

4ª) Que, por los motivos que anteceden, se considera que podría accederse a lo solicitado siempre que, con carácter previo, el Ayuntamiento se comprometa a asumir la titularidad del tramo de 746 m. del Camino Vecinal entre Losadilla y el cruce con el nuevo Camino, ya que supone una duplicación del acceso a Forna y, además, su carácter urbano, con edificaciones colindantes e implantación de numerosos servicios, hace que resulte más razonable la competencia municipal.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, la inclusión del nuevo camino de acceso a Forna en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales, siempre que, con carácter previo, el Ayuntamiento de Encinedo se comprometa a asumir la titularidad del tramo de 746 m. del Camino Vecinal entre Losadilla y el cruce con el nuevo Camino, por las razones expuestas en los antecedentes del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 12.- MOCIÓN DE LA U.P.L. SOBRE DESPRENDIMIENTO EN CARRETERA DE CRÉMENES DIRECCIÓN CISTIENA A LA ALTURA DEL CRUCE DE VILAYANDRE.-

Se somete a conocimiento de los miembros corporativos, la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Herrero Rubinat, del siguiente tenor literal:

"El día 23 de diciembre, pero de 1995, en la salida de Crémenes, dirección Cistierna, a la altura del cruce de Villayandre, se produjo un desprendimiento de piedras y roca que cayeron e invadieron el carril derecho de la carretera. A pesar del tiempo transcurrido, y a pesar de tratarse de una carretera integrada en la Red de Interés general del Estado, la vía no se ha limpiado y desde entonces se ha habilitado una especie de desvío Provisional; a este paso más bien desvío definitivo.

Desde ese mismo lugar hasta, aproximadamente el puente de Valdoré, en el paraje denominado "Valderán" los desprendimientos de piedra hacia la carretera "muealdas" como se las conoce en la zona constituyen fenómenos habituales los días en que las condiciones climatológicas son adversas. Los propios vecinos de la zona y automovilistas en general son quienes, ante estas situaciones, se ven forzados a retirar las "muealdas" para dejar expedita la carretera.

El mismo puente de Valdoré contempla impasible cómo se ha construido a su lado un nuevo puente, que evita la angosta y cerrada curva que han de sufrir los conductores, con una limitación de velocidad de 30 Km./h, y cómo, más de tres años después, esa nueva construcción no sólo no se termina sino que nadie ha vuelto a pensar en ella.

El paso de la N-621 por las localidades de Cistierna, Crémenes y Las Salas constituyen otros tantos puntos negros, sin arreglar ni mejorar el estado del firme desde hace décadas, antes de llegar a las nuevas variantes construidas con motivo de la anegación del Valle de Riaño, cochambrosas y tercermundistas, y para las que en el Presupuesto del Estado de 1997, había consignada una partida de 900 millones de pesetas que algunos temen que se hayan quedado sepultados bajo una "muela" pues lo cierto es que no acaban de llegar a su destino.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento a fin de que adopte las medidas oportunas, en el plazo más breve, para acometer las siguientes actuaciones:

- Mejora del firme de la N-621 a su paso por las poblaciones de Cistierna, Crémenes y Las Salas.
- Finalización de las obras y puesta en servicio del Puente de Valdoré.
- Adopción de las medidas necesarias para evitar las "muealdas" o desprendimientos que, con relativa frecuencia, se producen entre el Puente de Valdoré y Crémenes.
- Retirada de las rocas de la N-621, resultado de una "muela" producida hace más de dos años, en Crémenes, a la altura del cruce de Villayandre.
- Mejora, modernización y adecuación de las carreteras de la Red de Interés General del Estado, tanto la N-621 como la N-625, en los tramos que circunvalan el pantano de Riaño.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a todos los parlamentarios nacionales electos por la provincia de León."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión que celebra el día 12 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento a fin de que adopte las medidas oportunas, en el plazo más breve, para acometer las siguientes actuaciones:

- * Mejora del firme de la N-621 a su paso por las poblaciones de Cistierna, Crémenes y Las Salas.
- * Finalización de las obras y puesta en servicio del Puente de Valdoré.
- * Adopción de las medidas necesarias para evitar las "muealdas" o desprendimientos que, con relativa frecuencia, se producen entre el Puente de Valdoré y Crémenes.
- * Retirada de las rocas de la N-621, resultado de una "muela" producida hace más de dos años, en Crémenes, a la altura del cruce de Villayandre.
- * Mejora, modernización y adecuación de las carreteras de la Red de Interés General del Estado, tanto la N-621 como la N-625, en los tramos que circunvalan el pantano de Riaño.

2º.- Remitir este acuerdo a todos los parlamentarios nacionales electos por la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES, AÑO 1997.-

Se conocen las peticiones formuladas, al amparo de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas a Nuevos Emprendedores, para 1997, que fueron aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, y publicadas en el B.O.P. nº 206/97, de 10 de septiembre.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de febrero, **ACUERDA**, por unanimidad, conceder ayudas a las personas y entidades que se recogen a continuación, por los importes que se indica, con cargo a la Partida 721.77/770.01, RC 97007510:

NOMBRE	TÍTULO DEL PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSIÓN EN		DEBERÁ JUSTIFICAR EL ESTADO DE:
			INMOBILIZADO	SUBVENCIÓN	
Andrés van Heiningen, Marius	Albergue y excursiones de turismo natural	Cistierna	4.296.100	1.000.000	Solicitud subvenciones PRODER y Programa Turismo Diputación
Carrizo González, M ^F Concepción	Fabricación y comercialización de patatas fritas y aperitivos	Riego de la Vega	3.800.000	1.000.000	
Dios Ares, Santiago	Taller artesanal de carpintería	Tabuyo del Monte	4.717.133	500.000	Solicitud subvención LEADER II Montañas del Teleno
Fernández Fernández, Javier	Consultora para la gestión de denominaciones de calidad	León	1.460.756	500.000	
Fernández Fraile, M ^F Teresa	Tienda especializada en productos de León	Astorga	3.000.000	1.000.000	
Huerga Fuertes, Luis Andrés	Taller de forja y artesanía del hierro	Luyego de Somaza	6.862.961	1.000.000	Solicitud subvención LEADER II Montañas del Teleno
Iglesias Lógez, Arturo	Transporte mercancías León-Ribera del Esla-Guarda	León	3.300.000	500.000	
Martínez Franco, Luis César	Asesoramiento venta productos fitosanitarios, herbicidas y semillas	Mansilla de las Mulas	300.000	210.000	
Martínez Pérez, Francisco	Restauración de muebles y réplicas	Santiago Millas	4.674.900	500.000	Solicitud subvención LEADER II Montañas del Teleno
Arte en Transfer, S.L.	Fabricación de prendas textiles con erigrafía y transfer	Santovenia de la Valdorcina	40.551.000	500.000	Solicitud subv. Junta de Castilla y León en incentivo PYMES
Morán Díez, José Luis	Asesoramiento y venta productos zootécnicos, herbicidas y semillas	Mansilla de las Mulas	300.000	210.000	
Ramírez Encinas, Angeles	Venta productos comestibles, periódicos, revistas, juguetes, etc.	León	214.285	150.000	
Reguera Pacios, Manuel Angel	Servicios multimedia	Ponferrada	4.500.000	1.000.000	
Rodríguez Moro, María	Granja caracoles	Companaraya	4.274.790	1.000.000	
Tradición y Artesanía Leonesa, S.L.	Comercializ. productos alimentarios tradicionales y artesanos	Onzonilla	1.327.649	929.354	

ASUNTO NÚMERO 14.- MOCIÓN DE LA U.P.L. EN APOYO AL SECTOR DEL CULTIVO DEL LÚPULO EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se conoce Moción presentada por el Portavoz del grupo político de la Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Herrero Rubinat, en relación con las informaciones periodísticas aparecidas recientemente, según las cuales, a propuesta de Alemania, la Unión Europea se plantea la reducción de un 30% de la producción de lúpulo, lo que afectaría a la provincia de León, al ser prácticamente la única productora de España, del siguiente tenor literal:

"LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:

Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso aprobación, por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente

MOCIÓN EN DEFENSA DEL LÚPULO LEONÉS

Ante las informaciones periodísticas aparecidas en el día de la fecha, según las cuales, a propuesta de Alemania, la Unión Europea se plantea la reducción de un 30% de la producción de lúpulo, la Institución Provincial no puede quedar impasible ni dejar de manifestar, desde el primer momento, su apoyo total al sector en León.

Nuestra provincia es en la práctica la única productora de lúpulo en España. En algunas comarcas leonesas las plantaciones lupuleras forman parte del paisaje que caracteriza a sus pueblos. La propuesta alemana sólo puede explicarse como un dardo envenenado hacia los intereses de León.

Si la producción leonesa se reduce en un 30% o, lo que es lo mismo, se reducen las 800 hectáreas actuales a las 560 que plantea Alemania se habrá conseguido el objetivo de eliminar a España como país productor de lúpulo. Al mismo tiempo los germanos conseguirían, por la inanición a

la que someten el sector en el resto de Europa, quedarse como el Estado que iba a monopolizar el cultivo en la esfera continental.

León espera la misma respuesta, por parte de las Administraciones competentes, que la que han recibido otros sectores emblemáticos en otras partes del país. La Diputación Provincial insta a dichas Administraciones a tomar las iniciativas precisas tendentes a salvaguardar los intereses del sector lupulero en esta provincia.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º Manifiestar el apoyo incondicional de la Diputación Provincial al sector del cultivo de lúpulo en León, frente a cualquier tipo de reconversión a que se le pretenda someter.

2º Dirigirse a la Excm. Sra. Ministra de Agricultura y al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León para, dándoles traslado de este acuerdo, recabar el apoyo al sector y la información que sobre el aspecto referido dispongan.

3º Dar traslado de este acuerdo a los parlamentarios nacionales y autonómicos electos por la provincia de León."

Igualmente, se conoce propuesta formulada por el Diputado-Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la que, además de manifestar su acuerdo con la Moción, propone tener una reunión con la Agrupación de Cultivadores de Lúpulo de la Provincia de León a los efectos de presentar un frente de actividad que canalice las propuestas y las traslade al Comité Consultivo del Lúpulo, que convoca a la Comisión de la Unión Europea.

Abierto por el Ilmo. Sr. Presidente un turno de intervenciones, D. LUIS HERRERO RUBINAT señala: Con la venia del Sr. Presidente, entendemos que esta Institución, como lo venimos haciendo a lo largo de todo este mandato, Institución que representa los intereses de la Provincia, debe ser sensible a las problemáticas que día a día puedan surgir en cada uno de nuestros pueblos o en cada una de nuestras Comarcas. La oportunidad de presentar esta moción viene dada por los anuncios, a través de los medios de comunicación, por el temor a que una propuesta de Alemania ante la Unión Europea limite la producción de lúpulo en la provincia de León a un 30%. En concreto, según la propuesta alemana, se pasaría de las 800 hectáreas que actualmente se cultivan en la provincia de León a 560 hectáreas, es decir, aproximadamente 240 hectáreas menos de producción de lúpulo. Ello, en términos económicos, supondría la pérdida de, aproximadamente, unos 250 millones de pesetas, pasando de 750 millones a 500 y afectaría, aproximadamente, a unas 300 familias.

La propuesta de Alemania parece que plantea dos fórmulas para reducir la cosecha de lúpulo. La primera, el abandono definitivo con lo que se pagarían unas 600.000 pesetas por hectárea a los agricultores. Y la segunda pasaría por el abandono temporal durante cinco años. Entendemos que en la provincia de León ya ha habido una reducción sustancial de la producción de lúpulo; que Alemania, por supuesto, lo que pretende con esta propuesta es quedarse con el monopolio de la producción de lúpulo en toda la Unión Europea; que la Diputación Provincial debe defender al sector en la Provincia y, al mismo tiempo, pues manifestar que estamos de acuerdo con la propuesta que hace el Diputado de Agricultura, que no sólo no contradice la moción que presenta la Unión del Pueblo Leonés sino que la enriquece, que nos parece bien y que la asumimos como propia.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí. Con la venia del Sr. Presidente decir que, desde el Grupo Socialista, pues apoyamos la moción, concretamente, que ha presentado en este tema la Unión del Pueblo Leonés pero creemos que hay que llegar algo más lejos. Últimamente la Diputación vemos que nos tenemos que solidarizar con cada uno de los problemas que tenemos en nuestra Provincia pero quizás no baste con esa solidaridad para resolver los problemas como tal.

Nosotros, desde nuestro Grupo, vemos que el enemigo no es Alemania, es decir, Alemania puede hacer una propuesta ante la Unión Europea y ante la Comisión de esa reducción del 30%; yo creo que el enemigo está precisamente en el sistema de cultivo y en la estructura que tenemos en nuestra propia Provincia. Y consideramos que desde ahí, en esa reunión que se ha planteado para tener con los productores del lúpulo, la Diputación tiene que adquirir compromisos en cultivos estratégicos como estamos haciendo con las alubias y como se ha intentado hacer con el Prieto Picudo también con el lúpulo, que entendemos que son los tres cultivos estratégicos que tiene esta Provincia, donde intentemos mejorar la estructura productiva. Y para ello creo

que ya se hizo en su día un convenio con la Universidad y con la Escuela de Agrícolas donde realmente uno de los problemas serios, y que ahora mismo se está planteando, es el cambio de variedades hacia variedades aromáticas de alto contenido en alfa-ácidos, ése es uno de los temas importantes y que se necesita esa reconversión varietal donde la Diputación puede jugar un papel importante.

Y segundo, entendemos que, a través de una concentración parcelaria, es necesario e imprescindible que existan parcelas donde se permita la mecanización y la rentabilidad del cultivo. Mientras no consigamos que en esta Provincia la gente joven se incorpore a este cultivo y sienta realmente una necesidad de continuar con él va a ser imposible ni desde que la Unión Europea ni de que todas las medidas que hagamos mantengamos el cultivo como tal. Por lo tanto, creo que esas medidas tienen que ir a incentivar la incorporación de gente joven que continúe con ese cultivo y en que en vez de financiar el arranque se financie a la gente joven que se quiere incorporar, si no la gente al final y los agricultores con derecho de lúpulo acogerán el derecho al arranque de las 600.000 pesetas y no habrá nadie que pueda continuar con ello.

Por eso pido que quizás en esa reunión la Diputación debe ir por delante ofreciendo este tipo de ayudas para incentivar a los que quieren continuar con el cultivo en esta Provincia, única en España, y cultivo estratégico para mantener esa población del medio rural en toda la zona de Carrizo productora de tal cultivo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?. Sí.. Faustino.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Sí, muchas gracias Presidente. Quiero dirigirme a la señora y señores Diputados y, en principio, agradecer a todos los Grupos presentes en la Comisión de Agricultura el apoyo que han mostrado a este sector agrario del lúpulo en nuestra Provincia.

Creo que es importante, teniendo en cuenta una Provincia como la nuestra, inmensamente agrícola y ganadera y de todo tipo de sectores agrarios, el que le apoyemos y el que sigamos luchando y trabajando por ello, puesto que las fábricas las tenemos muy lejanas. Y precisamente el impacto de nuestra Provincia es la agricultura y la ganadería y demás derivados.

Tengo que empezar diciendo que desde lo que se ha comentado constantemente de la propuesta de Alemania de reducir un 30%... bueno, pues no quiero decir que no sea cierto, simplemente que no hay una propuesta efectiva sino que hay un comentario sobre ello que al final tendrá que decidirlo la Comisión Europea dedicada a estos temas. Pero eso no quiero decir que estemos confiados, no, es mucho mejor curar en salud que tener que curar la herida, que después siempre quedan rasgos. Es cierto que Alemania, con sus 22.000 hectáreas de lúpulo tiene sus problemas internos; tampoco es menos cierto que puede haber una reducción interna dentro del sector alemán, dentro de su nación. Quizás no les interese tampoco porque detrás les viene China o América que están a dos pasos de ellos puesto que Alemania es la primera y les pueden meter el agua en casa. Pero nosotros tenemos que defender directamente nuestra Provincia que es lo que nos ocupa y es para lo que estamos aquí y es lo que estamos comentando hoy en este momento.

No podemos permitir tampoco que se reduzcan las hectáreas de 840 de aproximadamente que tenemos hoy. No podemos permitirlo porque caeríamos en la trampa de la destrucción de este sector. Y si es cierto que se ha rebajado desde 2.000 a 1.000 en años anteriores y ahora estamos en 850 aproximadamente ó 840, también es cierto que esa reducción ha venido produciéndose por el abandono que las personas mayores, en su momento, pues han abandonado el trabajo y también por las concentraciones parcelarias porque en todo momento, cuando se produce una concentración parcelaria, no quedan concentrados tal cual como corresponde a donde están las parcelas plantadas, sean de viñedos, sean de lúpulo, en este caso estamos hablando de lúpulo. Tenemos que hacer lo posible porque no se produzcan más arranques; tenemos que hacer lo posible porque podamos hacer, igualmente que hemos hecho en otros sectores de otros tipos, desde la propia Diputación para poderles ayudar y controlar esta situación que es importante, puesto que las 850 hectáreas de lúpulo en nuestra provincia no serían tampoco muy rentables en otro tipo de cultivos puesto que estamos en una zona llamada la Ribera del Órbigo y el Tuerto

donde es minifundista y no se daría otro cultivo, la rentabilidad de éste y debemos intentar no perderlo.

Por tanto, yo creo que agradezco también las dos intervenciones que ha habido, por parte de la U.P.L. y por parte del Sr. Llorente del Partido Socialista, y como os dije antes agradecer la fuerza, el apoyo que debemos de prestar a éste; debemos de celebrar las reuniones en las cuales hemos quedado en la propuesta que yo presentaba en la Comisión de Agricultura y, desde ahí, por supuesto, empujar a la Comisión Económica Europea para que, en su día, sea tratado esto como los demás cultivos y, por supuesto, no haya ninguna reducción aquí, ya que la ha habido en su momento y por sus partes. Nada más. Muchas gracias, y gracias, Presidente.

Tras estas intervenciones, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el contenido de la Moción transcrita y, en su consecuencia, lo siguiente:

. Manifestar el apoyo incondicional de la Diputación Provincial al sector del cultivo de lúpulo en León, frente a cualquier tipo de reconversión a que se le pretenda someter.

. Dirigirse a la Excm. Sra. Ministra de Agricultura y al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León para, dándoles traslado de este acuerdo, recabar el apoyo al sector y la información que, sobre el aspecto referido dispongan.

. Dar traslado de este acuerdo a los parlamentarios nacionales y autonómicos electos por la provincia de León.

2º.- Aceptar la propuesta del Diputado de Agricultura de mantener una reunión con la Agrupación de Cultivadores de Lúpulo de la Provincia, a los efectos de presentar un frente de actividad que canalice las propuestas y las traslade al Comité Consultivo del Lúpulo, que convoca la Comisión de la Unión Europea.

ASUNTO NÚMERO 15.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS P.S.O.E. E I.U. SOBRE AUTODETERMINACIÓN DEL PUEBLO SAHARAUI.- Dada cuenta de la Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos P.S.O.E. e I.U. en relación con la autodeterminación e independencia del pueblo Saharaui, que, literalmente, dice:

"EMILIO SIERRA GARCÍA, Portavoz del Grupo Político Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.) y GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Político Izquierda Unida (I.U.), al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, presentan para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El pueblo saharauí lleva más de veinte años intentando conseguir la aplicación de su derecho a la autodeterminación e independencia. La descolonización del Sahara Occidental, es todavía hoy uno de los temas pendientes de una solución definitiva, que ha significado la desestabilización del Magreb durante todos estos años.

El Plan de Paz para el Sahara Occidental de la ONU es un instrumento fundamental para resolver de manera justa este largo y doloroso conflicto.

El Estado y el gobierno español por su responsabilidad histórica, por los vínculos sociales y culturales que tiene con el pueblo saharauí no puede rechazar la oportunidad que se le brinda y debe ponerse a la cabeza de los países que apoyan una solución definitiva para el Sahara Occidental, poniendo toda la influencia política y todos los recursos humanos y materiales necesarios para que por fin el pueblo saharauí alcance la paz y la justicia que tanto sufrimiento le está costando conseguir. Reparando así en parte los agravios históricos cometidos con el pueblo saharauí.

Una solución justa a este conflicto, tan cerca de nuestras fronteras y con el que estamos comprometidos por una historia y una lengua común, supondría la paz, la estabilidad y el progreso en el Magreb.

Ahora quizás más que nunca, no podemos olvidarnos que esto es el inicio y que mientras no se consiga una solución definitiva, todavía existen 200.000 saharauís, de los cuales 25.000 son niños, que viven refugiados en los campamentos del desierto más duro de Argelia y que las necesidades de alimentación, medicinas y material escolar son los problemas más graves a los que se enfrentan día a día y que es necesario atender con la aportación solidaria que todos, tanto Instituciones como ciudadanos en particular, podamos realizar.

Recordar que esta Diputación Provincial lleva desde hace años apoyando y ayudando a la población saharauí con el programa de vacaciones para los niños y niñas que viven en los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia), manteniendo económicamente la Sede de la Delegación Saharaui para Castilla y León, y mediante diversas subvenciones a proyectos presentados por ONGs.

Por todo ello, considerando que el momento actual es de vital importancia para el éxito del Plan de Paz, hacemos la siguiente,

PROPUESTA:

1.- La Diputación Provincial de León reitera su apoyo total al Plan de Paz de las Naciones Unidas para el Sahara Occidental y a la celebración de un referéndum sobre la autodeterminación del pueblo saharauí bajo los auspicios y control de las Naciones Unidas, así como a los esfuerzos que en los últimos tiempos han desplegado tanto el Secretario General de las Naciones Unidas como sus representantes y enviados especiales, cuya continuidad y eficacia deseamos.

2.- La Diputación Provincial de León manifiesta su satisfacción por el desbloqueo de la situación y por el principio de acuerdo logrado en Houston, en la ronda celebrada los días 14 y 16 de septiembre de 1997, después de cuatro rondas de conversaciones directas entre representantes de Marruecos y del Frente Polisario, y contando con la inestimable ayuda del enviado personal del Secretario General de la ONU, señor James Baker, que ha logrado acercar ambas posturas, lo que ha posibilitado a las Naciones Unidas empezar a poner en marcha las fases de aplicación del referéndum de autodeterminación.

3.- La Diputación Provincial de León manifiesta su confianza en que las dos partes en conflicto mantengan el mismo espíritu de cooperación en la fase de aplicación y respeten estrictamente las resoluciones de las Naciones Unidas y los acuerdos que hacen referencia al periodo transitorio, identificación de los votantes, acantonamiento de los efectivos militares, prisioneros de guerra y detenidos políticos saharauís, repatriación de los refugiados, código de conducta durante el referéndum y desarrollo de la campaña electoral.

4.- La Diputación Provincial de León solicita a las Naciones Unidas, garante del proceso de paz y única autoridad durante el periodo transitorio en el territorio, que se dote en el mismo de una Administración fuerte, con las prerrogativas necesarias, y del elemento humano y material precisos para cumplir su función con eficacia, credibilidad y fuerza moral.

5.- La Diputación Provincial de León solicita a las Naciones Unidas, asimismo, que facilite la presencia en el territorio de observadores internacionales e independientes y de representantes de la prensa internacional, durante la etapa transitoria y la celebración de la campaña electoral y la consulta del referéndum, para velar por las garantías de limpieza y transparencia del mismo.

6.- La Diputación Provincial de León, pide a los Gobiernos de la Unión Europea que lleven a cabo una acción eficaz para garantizar el éxito del citado Plan de Paz y la limpieza en la celebración del referéndum, mediante el mantenimiento de unas relaciones de política exterior con el Reino de Marruecos presididas por los dictámenes de las Naciones Unidas en lo relativo a la firma de acuerdos sobre las aguas y riquezas saharauís y a la venta o cesión de armas; la participación con observadores en todas las fases del proceso de referéndum y la entrega de ayuda humanitaria especial destinadas a ayudar a los saharauís para que puedan participar dignamente en la campaña del referéndum.

7.- La Diputación Provincial de León considera indispensable el incremento de la ayuda que las instituciones leonesas destinan a los campos de refugiados saharauís e insta al Equipo de Gobierno para que, dentro de los fondos de cooperación al desarrollo, articule este año una acción especial y urgente orientada a garantizar que el citado referéndum se celebre en condiciones de equidad e igualdad.

8.- La Diputación Provincial de León manifiesta su disposición a cooperar con la campaña de seguimiento de la limpieza del proceso de paz y del referéndum y a designar, en el momento oportuno, una delegación oficial para que participe, dentro de las orientaciones de las Naciones Unidas y con conocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, como observador independiente internacional para garantizar la necesaria pureza de todo el proceso del referéndum.

9.- La Diputación Provincial de León anima a todas las instituciones - Mancomunidades, Consejo Comarcal del Bierzo y Ayuntamientos - de nuestra Provincia a aprobar declaraciones institucionales de apoyo al proceso de paz para el Sahara Occidental; a aprobar acuerdos del hermanamiento con las Dairas (municipios) de las distintas Wilayas (provincias) que forman la división administrativa de la RASD; a colaborar en el envío de ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados saharauís y a realizar cuantos actos sean necesarios, en colaboración con la delegación saharauí en Castilla y León, para mantener a los ciudadanos y ciudadanas de esta Provincia interesados por el desarrollo del Plan de Paz.

10.- La Diputación Provincial de León pide a las ONGs de la Provincia una campaña especial, durante 1998, destinada a ayudar al pueblo sa-

hará en materia de transporte, comunicación, medios informáticos, vestimenta y alimentos necesarios para poder participar de una forma digna en la campaña para la celebración del referéndum previsto en el Plan de Paz para el Sahara Occidental aprobado por las Naciones Unidas.

11.- La Diputación Provincial de León hace un llamamiento a la sociedad leonesa y a los medios de comunicación de la Provincia para que mantengan su interés y apoyo a la causa del pueblo saharauí y para que colaboren con las campañas a favor de un referéndum libre y transparente en el Sahara, auspiciado por las Naciones Unidas.

12.- La Diputación Provincial de León acuerda adherirse a la Plataforma Cívica de Apoyo al Referéndum en el Sahara Occidental integrada por Instituciones Públicas, Organizaciones Políticas, Sindicales, Educativas, Sociales y ONGs de esta Provincia con el fin de que los compromisos que conjuntamente asumimos puedan alcanzar el objetivo deseado por todos.

13.- La Diputación Provincial de León, finalmente, acuerda la remisión de la presente declaración institucional a:

- El Secretario General de la ONU.
- El Presidente de la Unión Europea.
- El Jefe del Estado Español.
- El Presidente del Gobierno del Estado Español.
- Los Presidentes del Congreso y del Senado.
- El Ministro de Asuntos Exteriores del Estado Español.
- La representación oficial de la RASD en Castilla y León.
- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El Presidente de las Cortes de Castilla y León.
- El Presidente de la F.R.M.P.
- Los Alcaldes-Presidentes de los municipios leoneses."

ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna intervención? Sí. D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Como toda la Corporación conoce perfectamente, esta Diputación Provincial y esta Provincia se han volcado, desde hace años, en ayudar y acompañar, en sus veinticinco años de exilio, a los hombres, mujeres y niños saharauí que durante esos veinticinco años han estado y están todavía varados en el desierto de Argelia esperando el cumplimiento de unas resoluciones de las Naciones Unidas que sistemáticamente han sido incumplidas por intereses, como siempre, intereses confesables algunos, inconfesables otros, de las potencias que dominan ese territorio, esa región y otros intereses paralelos.

El apoyo que ha dado esta Diputación Provincial no ha sido un apoyo ni testimonial ni caritativo solamente sino que también subyace algo, que es lo más importante, que es, de alguna manera, la conexión sentimental, el sentimiento de solidaridad y casi de hermandad que el pueblo español debe tener con la última provincia, aunque era una provincia de forma formal, la última provincia de España y la última colonia de España fuera de la península.

La situación, como se expone en la moción, en este momento se encuentra en un punto posiblemente de inflexión; parece que las Naciones Unidas, que la comunidad internacional han comprendido que hay que resolver un problema de tan importante calado como es el de la situación de estos 200.000 hombres y mujeres y personas que están refugiados. Y yo creo que la Diputación tiene que cerrar este episodio de la ayuda pues de una manera valiente, como fue valiente el inicio, en esta Comunidad, en solitario de la ayuda anterior. Por tanto, pedimos al Partido Popular, yo creo que los demás Grupos sí firmamos y apoyamos la moción, pedimos al Partido Popular que la apoye también y que tenga esa predisposición en estos próximos meses, hasta diciembre que son las elecciones, de ayudar en lo posible para eso, para que las elecciones sean transparentes también, no solamente para ayudarles en medios materiales sino como Institución apoyar e intentar que esas elecciones sean transparentes y que sea como se dice vulgarmente "lo que Dios quiera", en este caso sería "lo que Alá quiera".

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Sí. Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Lógicamente, para adherirme a las palabras del representante de Izquierda Unida. Efectivamente, esta Diputación, y quizás recogiendo el interés de toda la Provincia, se ha caracterizado en los últimos años por tener una sensibilidad muy especial con los problemas del Sahara, con los problemas del Sahara, del pueblo saharauí. Y éste creemos que no debe de ser un momento más sino quizás el momento más importante en esta Diputación en todo lo que últimamente se ha hecho por este Pueblo. Por lo

tanto, manifestar nuestra adhesión a la moción, lógicamente, y decirle, pedirle también al Partido Popular que cambie ese voto de abstención que tuvo en la Comisión por un voto afirmativo porque creemos que en esto sí que ha habido siempre plena unidad en todos los Grupos de la Diputación y no sería bueno que en estos momentos se rompiera, lógicamente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Bien, bueno, en nombre del Equipo de Gobierno quiero decir que en la línea que mantenemos desde hace, efectivamente, ya muchos, unos cuantos años de apoyo y auxilio a los saharauíes como Entidad, incluso política diferenciada, de Marruecos, de ahí que nuestras relaciones de cooperación hayan sido directas y no a través del Estado o Reino de Marruecos, apoyar ahora esta moción en favor de la autodeterminación que está además auspiciada por la ONU y aceptada por ambas partes, Sahara y Marruecos, pues nos parece adecuado y coherente. Consiguientemente apoyamos la moción.

A la vista de todo ello, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad de los veintiséis Diputados presentes en la sesión, aprobar en todos y cada uno de sus términos la Moción anteriormente transcrita.

ASUNTO NÚMERO 16.- MOCIÓN DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS SOBRE EL TRASLADO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN A LA CIUDAD DE LEÓN O A CUALQUIERA DE SUS MUNICIPIOS.-

Se conoce la Moción presentada por el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Herrero Rubinat, sobre la ubicación del Parlamento Autonómico en León, que había sido dictaminada por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:

Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso aprobación, por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente

MOCIÓN:

La ciudad de León tiene a gala, desde el año 1188, ser la cuna de las primeras Cortes democráticas del mundo. La mayoría de los historiadores coinciden en destacar que las Cortes Leonesas deben ser consideradas como el embrión del parlamentarismo democrático.

Con el advenimiento de la democracia y la configuración del Estado autonómico en España, la provincia de León fue integrada en la actual Comunidad Autónoma de Castilla y León de un modo y con unas formas que, por decirlo con suavidad, no satisfizo las aspiraciones de una buena parte de los ciudadanos leoneses. En los primeros años de la transición las fuerzas políticas de la provincia, tal vez para justificar su apoyo a la discutible configuración autonómica resultante, se comprometieron a defender a León como capitalidad de la nueva autonomía o, al menos, como la sede del Parlamento Autonómico.

Recientemente los Leoneses hemos conocido por el Presidente de las Cortes de Castilla y León la intención de trasladar la sede de dicho Parlamento de la localidad vallisoletana de Fuensaldaña a la propia ciudad de Valladolid.

Parece que es el momento oportuno para que, la Provincia de León, sensible a las aspiraciones e intereses de nuestros conciudadanos, reivindique para la Capital del Viejo Reino de León la ubicación del parlamento autonómico; al menos mientras se mantenga la actual configuración autonómica.

Por lo expuesto, el Pleno aprueba el siguiente acuerdo:

- Pronunciamiento de la Diputación de León a favor de que las Cortes Autonómicas de Castilla y León se trasladen a la ciudad de León o, en su caso, a cualquiera de los municipios de la Provincia."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, ¿alguna intervención? Sí, Sr. Herrero Rubinat.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. La moción que presentamos a la consideración del Pleno tiene una relevancia especial para los intereses, para el prestigio y para los derechos de León. Justificar la pretensión de pedir la sede de las Cortes Au-

tonómicas para nuestra Provincia sólo plantea el problema de escoger unas pocas de entre el considerable número de razones que se pueden argüir.

El objetivo de llegar a convencer a cada uno de los corporativos para que respalden la propuesta debería constituir una empresa fácil. Lo que se pide en la moción es bueno, muy bueno para León; la mayoría de los leoneses, si se les diera la oportunidad, la suscribirían; conecta con el sentir y las aspiraciones de nuestros conciudadanos y, en definitiva, no hace falta recordar que la razón de que todos y cada uno de nosotros estemos sentados en este Salón de Plenos no es otra que la de atender las demandas de la Provincia y de sus gentes.

¿Qué motivos podrían darse para que la propuesta no saliera adelante, además con el apoyo entusiasta de todos?

¿Serían imaginables otros motivos que no fueran los atinentes a los intereses puramente partidistas de cada Grupo?

¿Cabe imaginar a un representante del pueblo leonés votando en contra de una iniciativa buena para León, desde una óptica distinta a la de la pura disciplina de partido?

Desde la evocación al pasado, hasta el reconocimiento de la realidad leonesa presente o hasta la proyección del futuro de nuestra tierra, se mire por donde se mire, la petición de que las Cortes vengan a León es razonable y es de justicia para nuestra Provincia.

Una primera razón no se podría esgrimir en ningún otro lugar. Y es que León fue, hace ahora 810 años, testigo histórico de las primeras Cortes democráticas del mundo. Unas Cortes, por cierto, en las que se reconocieron a los ciudadanos, por primera vez, derechos constitucionales. En cualquier otra región resultaría inimaginable no ubicar las Cortes Autonómicas en la cuna del parlamentarismo democrático mundial. Resultaría inimaginable.

Razones de peso demográfico y geográfico también avalan nuestra pretensión: León es la provincia más poblada de la Comunidad Autónoma. La población de derecho, en 1996, era de 516.457 personas. Cierto es que a punto de ser sobrepasada por Valladolid (cosas del centralismo), cuyo censo, en el mismo año, superaba las 491.000 personas. Por 25.000 personas de diferencia, todavía sigue siendo la nuestra la Provincia más importante desde el punto de vista demográfico de la Comunidad.

Respecto a la extensión geográfica, León también es la más extensa de entre las nueve provincias de la Comunidad. Los 15.468 km² de superficie provincial nos sitúan entre las siete provincias mayores de España lo que equivale, para hacerse una idea, a la extensión de las tres provincias vascas juntas, o al triple de los 5.034 km² de La Rioja, o al doble de los 8.202 km² de la provincia de Valladolid.

Un aspecto del presente, por su significado y trascendencia, suscita una especial sensibilidad en todos los leoneses. Nos referimos a la perversa sinrazón del nuevo centralismo de Valladolid; centralismo que supone una mala copia, y para peor, de la antigua dependencia administrativa de Madrid; centralismo que origina gravísimos perjuicios políticos, económicos, sociales y culturales para León; centralismo en el que la ciudad de Valladolid ha visto la forma de crecer y de atraer riqueza a cuenta de los demás, particularmente a cuenta de León.

Consideramos que fue, precisamente, el augurio ante un nuevo y artificial centralismo la segunda de las causas por las cuales los ciudadanos de León rechazaron en su día, y siguen rechazando en la actualidad, la configuración del mapa autonómico actual. La primera de esas causas, y más importante, la definieron correctamente aquéllos que, en su día, afirmaban textualmente: "Ello es, indiscutiblemente, reconocimiento claro de la identidad histórica leonesa, posibilitadora de la autonomía o al menos exclusión de Castilla en el orden autonómico estricto y sin merma por tanto de la solidaridad con esa y restantes Comunidades (...).

León, cuando menos, es otro párrafo- dispone de dotaciones de todo orden iguales, cuando no superiores, a Cantabria, La Rioja, Murcia o Asturias y, en todo caso, su eventual complementariedad racional y vocacional, más se aproxima a otras Comunidades fronterizas (...). He leído extractos del recurso de inconstitucionalidad contra el Estatuto de Castilla y León presentado, en mayo de 1983, por 53 Senadores del

Grupo Popular, uno de esos Senadores actualmente es el Vicepresidente Primero del Gobierno.

En términos muy similares se expresaban quienes suscribieron el siguiente comunicado: "...el máximo organismo del partido a nivel provincial en su reunión de hoy ha acordado proponer al pueblo leonés la autonomía leonesa, considerando que León es una región que históricamente ha sido y es sentida y querida por sus habitantes y que desde el punto de vista económico es viable y conveniente". Comunicado del Pleno de la Federación Leonesa del PSOE, publicado en La Hora Leonesa el día 24 de septiembre de 1978.

Como se ve, la primera causa del rechazo a la autonomía de Castilla y León es una causa positiva ("somos leoneses", "nos sentimos leoneses", "aspiramos a seguir siendo leoneses en el marco de una autonomía leonesa") mientras que la segunda causa se enuncia en sentido negativo ("no a someter a León bajo la férula de Valladolid", "no a convertir a Valladolid en la capital de León").

Intentando, quizá, alejar el augurio del centralismo vallisoletano, a los leoneses se les garantizan dos importantísimos compromisos entonces, ya en el marco de la actual Comunidad Autónoma: primero, la máxima descentralización y segundo, la capitalidad de la Autonomía.

Respecto al papel que esta Diputación Provincial tendría encomendado, una vez aprobado el Estatuto, nada más elocuente que recordar lo que la UCD proponía, en marzo de 1980, en el comunicado de prensa en el que hacía pública su decisión de integrar a León en Castilla (comunicado que hemos rescatado del baúl de los recuerdos), decía la UCD, que planteaba una Autonomía en la que correspondería a los órganos regionales la planificación de la política general y el control de los órganos de gobierno si bien fueran las Diputaciones Provinciales las encargadas de la ejecución, en sus territorios respectivos, de las políticas concretas. Y añadía "con ello, aparte de realzar el papel debido a nuestra Diputación Provincial, estaría asegurada también la propia personalidad de nuestra Provincia".

Al día siguiente del posicionamiento de la UCD, el PSOE hace público un comunicado en el que, además de aceptar el marco autonómico propuesto por Martín Villa, formalizaba una promesa que nunca se cumplió -¡otra más!- a pesar de que el primer gobierno autonómico fue socialista y que el Estatuto de Autonomía se aprobó cuando en el Parlamento español existía mayoría absoluta socialista. La promesa era que León iba a ser la capital de la Autonomía Castellano-Leonesa. Textualmente decía el Partido Socialista: "Es voluntad del PSOE leonés reivindicar para León, con base en su primordial peso demográfico, de población activa y territorio, sin olvidar otras razones de tipo histórico, la capitalidad de León para el ente castellano-leonés y garantizar, en el propio Estatuto, la gestión de todos y cada uno de los intereses específicos de nuestras comarcas" (La Hora Leonesa, 30 marzo 1980).

El compromiso, en el mejor de los casos, era ingenuo: Valladolid lo tenía todo atado y bien atado. También a León.

Hace exactamente un mes se celebraba en la Villa de Tordesillas el día del Estatuto. Posiblemente alguno de los más avezados políticos del Partido Popular y del Partido Socialista recordaría la fecha del 27 de junio de 1981. Ese día la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales de Castilla y León, reunida en Salamanca, aprueba el Proyecto de Estatuto de Autonomía que se remitiría, para su tramitación, al Congreso de los Diputados. Ningún partido en León, salvo la Unión de Centro Democrático, acepta que se fije la capitalidad de la autonomía en la localidad vallisoletana de Tordesillas:

Así, por ejemplo, leemos en El País, del 2 de junio de 1981: "Los socialistas denuncian el incumplimiento por parte de UCD de anteriores promesas sobre el reparto de la capitalidad en León (Cortes Regionales) -ya no era la capitalidad ahora ya las Cortes Regionales, Valladolid (ejecutivo) y Burgos (Poder Judicial)". Y leemos también en La Hora Leonesa de 30 de junio de 1981, unas declaraciones de D. José Álvarez de Paz y Eladio Castro Uría, en las que, textualmente, afirman: "Establecer la capitalidad en Tordesillas es un disparate".

Alianza Popular, ante esa decisión de la Unión de Centro Democrático de fijar en Tordesillas la capital de León, firma un documento en el que, entre otras cosas, señala: "Pensamos que es gravemente lesivo para los intereses, el prestigio y los derechos de León, el acuerdo de la UCD para establecer la capitalidad del hipotético Ente Autonómico de Castilla-León en la ciudad vallisoletana de Tordesillas". Y finaliza

el comunicado con las siguientes palabras textuales: "Alianza Popular de León seguirá oponiéndose por todos los medios a la integración sin condiciones de la región leonesa en el Ente de Castilla y públicamente pide que se lleve a cabo un referéndum imparcial, entre la población, ya que el acuerdo de los Ayuntamientos se logró por métodos claramente caciquiles e incluso con presiones de todo tipo".

Quince años después de aprobado el Estatuto, ¿cómo analizar la situación que padece la Provincia?, ¿cómo justificar el hecho de que León se quedara sin autonomía propia?, pero también, y a pesar de las reiteradísimas promesas, sin capitalidad, sin, al menos, las Cortes, sin descentralización administrativa, sin nada de nada. ¿Cuándo va a llegar el momento en que los partidos de ámbito nacional, entonando el "mea culpa", levanten la voz y exijan justicia para esta Tierra?. ¿Acaso creen que las promesas que en su día hicieron a los leoneses han prescrito, han caducado o que simplemente ya no son exigibles?. ¿No se dan cuenta del daño que han infligido, que siguen infligiendo a León?

Porque en estos dos años, y consecuencia directa de aquellas decisiones y de los referidos incumplimientos, objetivamente, nadie puede cuestionar el perjuicio que ha sufrido la Provincia.

Una persona muy conocida en esta Casa, el anterior Presidente de la Diputación, D. Agustín Turiel Sandín, ofrecía algunas claves en la revista, también de esta Casa, Tierras de León, en el ejemplar correspondiente a los números 89 y 90. Leemos textualmente a D. Agustín Turiel: "El énfasis que durante los últimos años se ha puesto en el desarrollo de lo que hemos dado en llamar el Estado de las Autonomías nos ha situado frente a un nuevo modelo que, sobre todo en Comunidades de la dimensión de la de Castilla y León, parece venir a sustituir el tantas veces censurado centralismo de Madrid por uno nuevo ubicado en Valladolid". Y añade el Sr. Turiel un dato para la reflexión: "Mientras que a León la pertenencia a España le supone un beneficio anual notable, la dependencia de Castilla y León, tal y como ha sido desarrollada hasta el momento, significa un perjuicio evaluable entre los 15.000 y 20.000 millones de pesetas anuales".

En el VI Curso de Economía Leonesa, celebrado en 1997, organizado por la Universidad y otras entidades, en la Ponencia "¿Hacia dónde camina la economía leonesa?", presentada por el Profesor Rodríguez Lago, se cuantifica en 25.000 millones anuales la pérdida económica de León por pertenecer a la Comunidad. Leemos textualmente la Ponencia: "Se puede comprobar que León percibe una cantidad de dinero inferior que si fuera Comunidad Autónoma uniprovincial, pues debe considerarse que León es la provincia más extensa y más poblada de la actual Comunidad Autónoma. Para que los lectores se hagan una idea de lo que esto supone, la cantidad de menos que se recibe supera los 25.000 millones de pesetas anuales, cifra que, de ser disponible, contribuiría a combatir, y de manera muy apreciable, el progresivo empobrecimiento que sufre la provincia de León".

Otra observación importante, leemos textualmente: "Factor penalizador añadido es la aparición de una nueva capitalidad, en este caso asumida por Valladolid, por originar una tendencia creciente a ubicar en la ciudad vallisoletana sedes institucionales (servicios administrativos, acuartelamientos militares o centros de investigación) y empresariales (Renfe, Telefónica, entidades financieras o compañías eléctricas) que impiden rentabilizar la posición estratégica de León en la geografía del noroeste español".

Los datos comparativos de la evolución de las provincias de Valladolid y de León, en los últimos años, son harto elocuentes.

A tenor de estos y otros datos como los que pueden ofrecer los estudios del BBV o de la Cámara de Comercio de León o el reciente reconocimiento por parte del mismísimo Gobierno de la Nación, en el sentido de que la situación de la Provincia es preocupante, no parece que haya lugar para colegir que León va bien, que no hay motivos por los que preocuparse, que no hay que adoptar medidas extraordinarias para una situación excepcional.

No es la UPL en solitario, sino también los estudios más solventes quienes afirman que León va mal, que la situación es preocupante, cuando no alarmante, y que lo último que se puede defender es más de lo mismo para nuestra Provincia.

Por todo ello, el anuncio del Presidente de las Cortes de Castilla y León, referido al traslado de la sede del Parlamento a la ciudad de Va-

lladolid, no puede pasar desapercibido a los leoneses para recordar las deudas que la Comunidad tiene pendientes con León.

Es el momento oportuno para decir alto y claro que esta Provincia no olvida los compromisos que faltan por materializar; y que, en el contexto socioeconómico en el que nos encontramos, no podemos permitirnos el lujo de condonar ni perdonar nada a nadie y mucho menos a quien más ha chupado de la teta de la vaca de la Comunidad que es Valladolid.

El edificio de nueva planta que se pretende construir en Valladolid costará más de tres mil millones de pesetas. El Presupuesto anual de las Cortes supera los dos mil millones. Cien puestos de trabajo directos y otros ciento cincuenta indirectos e inducidos. Dieciocho mil visitantes al año. Visita de personalidades nacionales y extranjeras con sus respectivos acompañantes y séquito. Veinticinco Plenos anuales a los que asisten los ochenta y cuatro Procuradores autonómicos. Más de ciento cincuenta Comisiones Permanentes al año, con una asistencia media de diecisiete Procuradores por Comisión. Celebración de Jornadas, Seminarios y Congresos, frecuentemente de ámbito internacional. Todos estos datos son, ya de por sí, significativos para valorar la importancia de la propuesta de la UPL, que es que el edificio se construya en León y que las Cortes Autonómicas tengan su sede en León.

Todavía se pueden esgrimir otros aspectos, posiblemente más importantes: La propia sinergia que se origina en torno a los centros de poder. La "vis atractiva" que provoca la ubicación de sedes de decisión política: órganos administrativos, centrales de empresas, sedes de sociedades, potenciación de servicios, mejoras en las comunicaciones, modernización de infraestructuras... generación, en definitiva, de riqueza que vendría a León si las Cortes se trasladan a León.

Finalmente una reflexión que nos parece básica: Ubicar las Cortes Autonómicas en León significaría que se empieza a hacer justicia con esta Provincia, supondría materializar los compromisos de antaño, y que siguen vigentes hoy; también supondría reconocer el protagonismo que le corresponde a un León que siempre fue Reino, hasta que surgió esta Autonomía -protagonismo que nunca debimos perder y que ya es hora de empezar a recuperar-; vendría a compensar, aunque fuera parcialmente, los muchos perjuicios y negaciones provocados por la configuración autonómica actual y a paliar el monopolio centralista que ejerce sobre León la ciudad de Valladolid.

Esta Diputación, esta misma Diputación, ha sido protagonista a lo largo de su historia de numerosos pronunciamientos en defensa de la identidad y de los derechos de León: Desde que en agosto de 1873 se dirigiera a las Cortes Constituyentes exigiendo que León fuera considerado Estado Federal, hasta que en 1932 toma la iniciativa de elaborar un Estatuto Leonés de Autonomía. Desde la famosa encuesta autonómica a los ayuntamientos hecha pública en noviembre de 1979 (donde, por cierto, la mayoría de los Ayuntamientos que representan a la mayoría, 70% del censo de la población, se manifestaron a favor de León sólo) al último acuerdo autonómico adoptado por esta Diputación en enero de 1983, a favor de León sólo, o la exigencia de un referéndum autonómico, aprobado en un Pleno de diciembre de 1994. Por lo tanto, el foro de defensa de esta moción parece oportuno, al representar esta Corporación los intereses de toda la Provincia y lo que sigue a la "y" en la denominación Castilla y León.

Las razones expuestas, sin duda, conectan con la sensibilidad y los intereses de los ciudadanos. Ayuntamientos de toda la Provincia, y de todos los colores políticos así lo han entendido, aprobando la misma moción que se somete a la consideración de este Pleno.

Os pido, queridos compañeros, un voto en conciencia, que asumáis la representatividad con la que lo vais a ejercer, representatividad que, os recuerdo, pertenece al pueblo de León, a los leoneses; no a los partidos concretos.

Os pido algo tan sencillo como que votéis a favor de León, a favor de una iniciativa que, objetivamente, es buena y es de justicia para esta tierra. No es bueno que se tenga que buscar en la disciplina de partido la causa de vuestro voto.

Os pido que seáis consecuentes y respetuosos con los compromisos que tenéis pendientes con esta Tierra, es decir, que cumpláis vuestras propias promesas, y que, aunque sólo sea por la fidelidad que decís manifestáis a esta Comunidad Autónoma de Castilla y León, defendáis y luchéis por un reparto equitativo de cuotas de poder y sedes, unas en

Castilla y otras en León, por lo menos, no, como hasta ahora ocurre, unas en Valladolid y otras también en Valladolid. Que el sentido de vuestro voto sea para bien de León.

Nuestro Grupo espera que no contribuya a alimentar la impotencia de muchos ciudadanos que ya están hartos de discriminaciones y de agravios, de promesas incumplidas y de políticos mentirosos. Gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Si... D. Emilio Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Los socialistas creemos en una autonomía basada en el principio de la descentralización. Así lo hemos manifestado en numerosas ocasiones en esta misma Sala, en esta Corporación y en anteriores Corporaciones, incluso el anterior Presidente de la Diputación, el socialista Agustín Turriel, lo manifestaba, como nos recordaba el representante de la Unión del Pueblo Leonés, en las páginas de la revista "Tierras de León". Pero nos parece que éste no es el momento de hablar del traslado de las Instituciones. Y esto, que lo pensaba antes de comenzar este Pleno, lo reafirmo mucho más ahora, después de escuchar al representante de la Unión del Pueblo Leonés, porque él tampoco, en su largo discurso, ha hablado principalmente del traslado de la Institución, las Cortes de Castilla y León, sino de otra cosa totalmente distinta.

Nos parece que no es correcto que la Unión del Pueblo Leonés plantee esta Moción en estos momentos.

Entendemos que la Unión del Pueblo Leonés renunciaría además a su principio o a su principal slogan de León sólo si lograse que las Cortes de Castilla y León se trasladasen a León. Pero tenemos que decir que nos parece también menos correcto todavía que sea el propio Presidente de la Institución afectada, el Presidente de las Cortes de Castilla y León, quien haya, de alguna manera, suscitado este debate. Si el Presidente de las Cortes de Castilla y León, en diciembre pasado, no hubiese dicho lo que dijo ahora no estaríamos aquí discutiendo lo que estamos discutiendo o lo que es casi indiscutible.

Por lo tanto, nosotros creemos que no es posible que el mismo discurso sirva para reivindicar una autonomía de León sólo y al mismo tiempo para reivindicar un traslado de las Cortes de Castilla y León a León. No creemos que eso sea serio y por lo tanto creemos que esta Moción que presenta la Unión del Pueblo Leonés es una Moción oportunista, aprovechando, como digo, una felicitación, unas palabras del Presidente de las Cortes diciendo que se sentía incómodo o estrecho en el Castillo de Fuentelsaz y que, por lo tanto, no es el momento de plantear este debate.

Por ello, el Partido Socialista, lógicamente, votará en contra de la misma, y anunciando que se viene repitiendo con cierta frecuencia, pero nosotros en la Comisión no nos abstuvimos. La abstención no deja de ser más que una fórmula del voto. Se puede votar a favor o en contra de una propuesta o abstenerse. Nosotros en la Comisión no manifestamos nuestro voto. Dijimos que hacíamos reserva de voto para el Pleno y, por lo tanto, sé que no tiene mayor importancia, pero sí quiero dejar constancia en el Pleno de que aunque en el Acta se recoge nuestro voto como abstención nuestro voto no se pronunció en esa Comisión. Por lo tanto, lo hacemos ahora, como dije antes, y será en contra de la Moción.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE:... D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Gracias. Nosotros, que sí votamos en contra, teníamos y vamos a explicar brevemente las razones... Pero, claro, el manifiesto político completo del leonesismo que el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés ha puesto en la arena de este Salón de Plenos, nos hace, nos obliga, y además los espectadores que tenemos no obligan, muy brevemente y vamos a intentar ser más claros, concisos y didácticos, a puntualizar algunas cuestiones para que, sobre todo los espectadores jóvenes que tenemos, no salgan con la cabeza muy maceada o muy mazada.

En primer lugar, yo represento a Izquierda Unida pero también me represento a mí mismo. Decir que soy leonés sin haberlo elegido, como todos nosotros, me parece, no elegimos nadie ser de un sitio. Que la manida frase de "por el bien de León" a mí siempre me suscita varias dudas porque hay varios leones, hay leones con dos dedos de unto, de lo bien que viven, y hay leones que no tienen ni pelos en el rabo o en la cola de lo mal que viven. Por tanto, lo del bien de León habrá que explicar de qué León estamos hablando o cómo es esto.

Disciplina de partido. Sí, Sr. Rubinat, disciplina de partido porque este foro no representa a los leoneses, representa a los cargos públicos de cada partido y representa, al final, la partitocracia pseudo-democrática que existe en este País. No nos han elegido los leoneses. A mí me han elegido en Boñar. A usted le han elegido en León y a los demás les han elegido a cada uno en un sitio. Pero, al final, la partitocracia es la que decide quién está sentado aquí. Pero nosotros no defendemos la disciplina de partido, defendemos el sentido común y otro sentido que ustedes no tienen, lógicamente, porque tienen una confesión de derechas, claro, el sentido de clase. Y como somos marxistas pues decimos que los trabajadores de Valladolid, de Soria, de Segovia y del resto de las Provincias y del Estado y de Europa y del Planeta, el resto de los trabajadores tienen que estar unidos para defenderse de los leones con dos dedos de unto.

Efectivamente, ha habido Ayuntamientos donde el canto de sirena -recuerde lo que era el canto de sirena- pues ha fructificado, pero es un canto de sirena. Para ver que León va mal no hace falta ningún estudio, ni solvente, ni sesudo, ni nada de nada. No hace falta ningún estudio para ver que León va mal, para ver que la Comunidad Autónoma de Castilla y León va mal, para ver que España va mal... para algunos, repito otra vez, la conciencia de clases, la división de las clases, y que Europa va mal... para algunos.

Ha usted enunciado o enumerado, ahí ha comentado algunas de las elucubraciones o conclusiones de profesores solventes, profesores solventes, científicos insignes, grandes sabios de la historia de la humanidad vaticinaron y dijeron, afirmaron y cualquiera les contradecía que la Tierra era plana. Todos salidos de las Universidades. Por tanto, profesores solventes, en este caso concreto, que dicen que hemos perdido tantos miles de millones estoy convencido que son de la misma escuela que aquéllos otros insignes científicos y sabios que decían que la Tierra era plana.

León es la provincia más poblada, pero claro cuando decimos esto tenemos que decir algo más... es la más poblada comparada con Soria, con Zamora, pero si la comparamos con otras regiones y con otros sitios León es inmensa y no tiene población, y cada vez menos.

Detrás de las banderas nacionalistas, históricamente, han ido siempre infelices que se han partido la cara con otros infelices que enarbolaban otras banderas nacionalistas pero que, al final, sin saberlo defendían los intereses de cuatro sinvergüenzas, a lo largo de la historia: los infelices que no sabían en qué clase estaban y que enarbolaban la bandera que defendía los intereses de cuatro.

Pasamos del centralismo de Madrid al de Valladolid, quieren pasar al centralismo de León. Lógicamente el siguiente paso será el centralismo, por ejemplo y sin herir a nadie, de La Bañeza; y al final también otros pueblos se quejarán del centralismo de Santa Colomba de Soanza.

Risas...

No compartimos, y ahora voy al fondo, no compartimos porque por supuesto Izquierda Unida también podría presentar aquí su memorándum, su manifiesto ideológico; no compartimos la interpretación surrealista que la Moción presenta de la democracia del siglo XII, surrealista, falsa. En el siglo XII la sociedad estamental, la aristocracia no eran campo abonado para las democracias de progreso que en este momento podemos vivir. Y mucho menos para decir lo del parlamentarismo democrático mundial.

Decía Sócrates, hablaba, porque eso de la democracia es también como los cachetes ¿no?, lo que hay que ver es si la democracia es ética y moral o no es ética y moral, si las dictaduras son éticas y morales o no son éticas y morales, si las monarquías son éticas y morales, son palabras de Sócrates, o no son éticas y morales. Al final es eso, la palabra no dice nada.

Por supuesto, en el siglo XII en España ni en el mundo conocido en aquel momento había democracia como Izquierda Unida entiende la democracia, y el parlamentarismo sí porque los inter pares, la aristocracia, la nobleza, el clero, parlamentaban. Pero los leones, que de aquella ya los había, sin pelos en la cola, no parlamentaban nada. Y, posiblemente, para quitar un poco de hierro -y esto es a título personal- no ha teorizado Izquierda Unida sobre ello, lo más parecido al mundo idílico que nosotros propugnamos pues sería no la Europa oscura, feudal, que usted dibuja como cuna del parlamentarismo democrático

sino las Islas de la Polinesia donde estaban desnudos, comían frutos tropicales y hacían el amor libre. Pero de aquélla no se conocía.

No compartimos en esta Moción la vocación provincianista por- que no compartimos la nacionalista tampoco.

No compartimos la postura victimista y pedigrüña sistemática.

Consideramos que trasladar las Cortes de Castilla y León -y usted lo ha dicho, lo que pasa es que no ha dicho lo que al final el paisano y la paisana que van por la calle ven-, no consideramos que trasladar las Cortes aumenta los costes burocráticos a cambio de nada. Eso que usted dice, visitas, acompañantes, dietas, kilómetros, asistencias, no se qué, aumenta el gasto burocrático del gobierno autonómico a cam- bio, repito, de nada.

Consideramos que tal traslado, y esto está claro, no incide en la solución de la crisis social actual que vive esta Provincia, esta Comunidad y este Estado.

Cuando vamos a Fuensaldaña vemos que Fuensaldaña no se ha convertido en Nueva York. Fuensaldaña es un villorrio donde hay un cas- tillo y donde hay una serie de urbanizaciones, pero no porque esté el castillo y esté el Presidente de las Cortes y no sé cuantos Diputados, perdón Procuradores, que podemos coincidir, aunque usted no lo ha dicho, que algunos van simplemente a cobrar la dieta y la asistencia, no. Ha crecido en urbanización porque está cerca de la ciudad, pero tam- bién han crecido Villaquilambre, Villaobispo y Navatejera y no está Fuensaldaña allí.

Pero cuando este Diputado, en representación de Izquierda Unida, se traslada, como estos días de atrás, a ver a los trabajadores de Cos- mos y nos dicen "no se ha creado en estos últimos cinco años ni un sólo puesto de trabajo, pero hemos aumentado la producción, encima la empresa la ha comprado otra empresa portuguesa..."; cuando vamos a hablar con los Comités de Empresa de la Minería nos dicen todo lo que está pasando en la minería "pues mira, tenemos los mineros con con- tratos de trabajo de construcción, a tiempo no sé qué, subcontratas..., no sabemos si lo empresarios son de Valladolid". Cuando hablamos de la agricultura y vemos que nos recortan no sé qué por no sé dónde y no sé qué por otro lado. Cuando vemos que se privatizan las eléc- tricas -otra fuente de trabajo importantísima de esta Provincia- noso- tros no podemos decirle a los trabajadores, porque no podemos, que la culpa la tiene Valladolid. Es una situación económica.

Nosotros apostamos, políticamente, en el terreno donde nos ha to- cado vivir y luchar, Izquierda Unida de esta Provincia y de esta Co- munidad, por conseguir una Comunidad Autónoma, la de Castilla y León, con competencias plenas. Una Comunidad Autónoma histórica. Ésa es la primera lucha. Lucha que se encuentra con la barrera, en este momento, de un acuerdo del Partido Popular y del Partido Socialista para ser dóciles ante el Gobierno Central y no reivindicar algo que no tiene, no tenemos que hablar de la historia y remontarnos, Castilla y León es una Comunidad, es un territorio histórico. Eso es lo que aspira Izquierda Unida, tener todas las competencias como los catalanes, como los vascos o como los andaluces. Ésa es la aspiración.

Y, a la vez, Izquierda Unida defiende una articulación dentro de la autonomía no provincianista, no decimonónica, promovemos una articulación comarcal.

Por tanto, no estamos de acuerdo.

No estamos de acuerdo en la Moción y, además, creemos que pedir ésto, en este momento, es entrar en riñas de vecindario que sólo sirven para distraer a los ciudadanos, como decíamos antes, de toda la Provincia de los verdaderos problemas, de sus causas y de sus cau- santes.

Y, por último, decir que luchamos para que se modifiquen las po- líticas, las políticas que se están haciendo en esta Autonomía y en esta Provincia, privatizadoras, caciquiles y nocivas para las clases popu- lares.

Por tanto, nos da igual dónde y cómo sea el edificio que albergue el Parlamento Autonómico, lo que queremos es que se cambie lo que allí se decide. Por tanto, votamos, lógicamente, en contra de la propuesta que hace el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Si... D. Emilio.

D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ: Muchas gracias Sr. Presi- dente. En la Comisión Informativa correspondiente los Diputados del

Grupo Popular manifestamos nuestra abstención pero hasta ..., hasta la celebración de este Pleno, como también manifestaba el Grupo, hoy, el Portavoz del Partido Socialista.

En primer lugar, queremos manifestar que desde la lealtad a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, marco constitucional en el que se incardina político-administrativamente la provincia de León, este Grupo Político del Partido Popular manifiesta que constituiría un honor para León ser sede de las Cortes de la Comunidad -sentimiento sin duda compartido por el resto de las otras ocho Provincias inte- grantes de nuestra Comunidad-.

En segundo lugar, manifestado lo anterior, desde esa misma leal- tad, expresamos nuestro respeto a las propias Cortes de Castilla y León reconociéndolas la competencia exclusiva para decidir sobre dónde ha de ubicarse su sede.

Por lo tanto, anunciamos que nuestro voto a la Moción será voto en contra. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? Bien, se procede entonces a la votación.

Escrutada la misma resultan dos votos a favor, emitidos por los Di- putados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, y veinticuatro votos en contra, correspondientes a los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U. presentes en la sesión, con lo que, por mayoría, incluso abso- luta, queda **RECHAZADA** la Moción presentada sobre el traslado de las Cortes Autonómicas a León.

ASUNTO NÚMERO 17.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIA- LISTA EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN Y UBICACIÓN EN LEÓN DEL INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD.-

Se da cuenta de la Moción presentada por el Porta- voz del Grupo Socialista, D. Emilio Sierra García, relativa a la creación del Instituto de Administración Pública en la Comunidad Auto- noma de Castilla y León, que había sido conocida por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Or- ganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apro- bado por Real Decreto 2568/1986, D. EMILIO SIERRA GARCÍA, Dipu- tado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de León, en nombre y representación de dicho Grupo, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que la organización política, administrativa y territorial de la Comunidad de Castilla y León es un elemento fundamental en el proceso de vertebración y consolidación de Castilla y León. Los socialistas siempre hemos apostado y seguimos haciéndolo por el acuerdo, la racionalidad y la coherencia po- lítica. De la misma forma, siempre hemos defendido una autonomía basa- da en el principio de descentralización.

Para el PSOE, León es, por su peso poblacional, su tradición histórica, su potencial social y económico y su vocación de construir conjuntamente con otros territorios una sólida y vertebrada Autonomía, una opción prioritaria a la hora de determinar la ubicación de instituciones y organismos de la Comunidad Autónoma. Pero no parece que algunas viejas propuestas estén, hoy, en la agenda del debate regional.

Desde esa perspectiva consideramos que, salvo que se produjese un ho- rizonte de cambios hoy no previsibles, resulta escasamente útil tejer y des- tejer para acabar en la impotencia y en la falta de iniciativa.

El PSOE considera que el desarrollo del modelo de administración au- tonómica necesita ya una profunda reforma que camine hacia la descentralización y modernización de las estructuras administrativas regionales.

En consecuencia, proponemos al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

Apoyo a la creación del Instituto de Administración Pública de la Co- munidad con sede en León como referencia básica de la administración pública en Castilla y León, en la vertiente de formación, selección y pro- moción de los funcionarios, apoyo técnico a las entidades locales, investi- gación y difusión de las ciencias de la administración y en estrecha colaboración con nuestra Universidad y las otras Universidades de la Comunidad Auto- noma."

Abierto el debate sobre este asunto se producen las siguientes inter- venciones:

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Quiero comenzar la defensa de esta moción diciendo que aquí no estamos,

lógicamente, defendiendo el traslado de ningún Organismo sino la creación de un Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia en Castilla y León, única Autonomía en España que en estos momentos no cuenta con este Instituto de Administración Pública, Instituto que, lógicamente, vendría a favorecer la formación de los 48.000 funcionarios que hay en esta Comunidad sumando los 21.000 pertenecientes a la Administración Autonómica y los 27.000 pertenecientes a la Administración Local.

Repasando los dieciséis Organismos de otras tantas Comunidades Autónomas que están ya en funcionamiento en España comprobamos y vemos cómo los resultados de su funcionamiento van en beneficio no sólo de los propios funcionarios, que tienen la posibilidad de formarse, sino de los propios administrados que empiezan a gozar de una Administración mucho más ágil, mucho más moderna y, recordando las palabras pronunciadas por el Presidente de la Comunidad hace pocos días en León sobre este tema, más exenta de burocracia, precisamente.

Instituto que tendría como principales competencias la formación del personal al servicio de la Junta de Castilla y León, la gestión y coordinación de las pruebas y cursos de selección, el asesoramiento y coordinación y participación en la selección del personal de las Corporaciones Locales de Castilla y León, la cooperación e intercambio con Organismos y empresas públicas para formación de personal, el estudio e investigación de las ciencias y técnicas de la Administración; Organismo que, además, nosotros decimos que se cree y se ubique en León.

Y, ¿por qué pensamos que León es la ubicación ideal? Antes, en la anterior moción, nosotros hablábamos de descentralización y no es la primera vez que el Partido Socialista pide que una Institución de la Junta de Castilla y León se ubique en nuestra Provincia. Lo hicimos ya anteriormente con la creación de la figura del Defensor del Común. Pero es que, además, León cuenta con la Facultad de Derecho, con la Facultad de Económicas y con la Escuela de Gestión y Administración Pública, que funciona desde el curso 92-93, y que, por lo tanto, y teniendo en cuenta que tiene que estar directamente incardinado con la Universidad este Instituto creemos que la ubicación en León está cargada de lógica. Por ello, pedimos para nuestra moción y para que efectivamente se discuta donde se tenga que discutir, que es en las Cortes de Castilla y León, pero lógicamente estamos perfectamente capacitados los representantes del pueblo de León en esta Diputación para pedir la creación de tal Instituto, pedimos el apoyo de todos los Grupos a nuestra moción.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien. Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Si, Sr. Rubinat.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Nosotros vamos a seguir intentando ser coherentes y lo que creemos que es bueno para León vamos a seguir votándolo a favor aunque corramos el riesgo de que votando la moción del Partido Socialista el P.S.O.E. nos tache de incongruentes porque estamos votando a favor de que se cree un Instituto de una Comunidad Autónoma en la que seguimos sin crear. Pero dicho eso tenemos que hacer una serie de matizaciones, una serie de reflexiones políticas con respecto a la propuesta que presenta en este Pleno el Partido Socialista.

Primero, la falta de credibilidad que tiene el Partido Socialista al presentar esta propuesta habiendo gobernado la Comunidad Autónoma durante cuatro años. En esos cuatro años el P.S.O.E. tuvo una ocasión de oro para crear el Instituto de las Administraciones Públicas y fijar la sede de ese Instituto de las Administraciones Públicas en la ciudad de León.

Y como veo que D. Emilio Sierra está buscando esa Ley se la voy a facilitar yo. Es la Ley 2/1986, de 2 de abril, del Instituto de la Administración Pública de Castilla y León, firmada por el entonces Presidente D. Demetrio Madrid López. En dicha Ley, el art. 2 dice que "el domicilio del Instituto de la Administración Pública de Castilla y León se fija provisionalmente en la sede de la Junta en la ciudad de Valladolid", con independencia de que posteriormente se adopte otro acuerdo.

A lo que nos referimos es que si es tal el deseo y el anhelo del Partido Socialista para que en León se fijara la sede del Instituto de las Administraciones Públicas es difícil de entender por qué cuando ellos gobernaban no fijaron en la Ley socialista de creación del Instituto de las Administraciones Públicas que León iba a ser la sede de dicho Instituto.

En segundo lugar, no podemos por menos que comentar esa curiosa coincidencia entre el momento de la presentación de la iniciativa del Partido Socialista respecto al Instituto de Administraciones Públicas y la presentación, por parte de la Unión del Pueblo Leonés, anterior, de la moción que acabamos de debatir respecto al traslado de las Cortes a León. Es curioso que han estado cuatro años gobernando y no los han aprovechado para fijar la sede del IAP en la ciudad de León o en la provincia de León. Pero, al mismo tiempo, hay que recordar que llevan doce años en la oposición y hasta ahora no lo han pedido. ¿Qué es lo que pasa? Hay una explicación política. Lo que pretende el Partido Socialista no es ya presentarse como el abanderado del Instituto de Administraciones Públicas, no, no es eso; cuatro años gobernando y doce en la oposición y hasta ahora no lo había pedido. Lo que pretende el Partido Socialista es enjuagar su mala conciencia por votar en contra de que las Cortes vengan a León por disciplina de Partido. Y eso, obviamente, es algo que al P.S.O.E. no le sienta bien porque, entre otras cosas, eso no lo entienden ni sus militantes ni los votantes del Partido Socialista ni del resto de los Grupos que han votado en contra. Y para intentar enjuagar y para intentar eclipsar la moción de las Cortes, de la U.P.L., presentada en enero, el día antes de la discusión en el Pleno del Ayuntamiento de León de la moción de las Cortes, el Partido Socialista nos sorprende con su propuesta. Legítima. Estrategia también legítima. Pero no podemos por menos que hacer ver que no nos chupamos el caramelo del Instituto de Administraciones Públicas y el interés repentino del Partido Socialista porque dicho Centro venga a la ciudad de León.

Sí debemos reconocer algo. El Portavoz Socialista hacía mención a que el P.S.O.E. votó a favor de que el Defensor no, el Procurador del Común viniera a León. El Procurador del Común vino a León a partir de la moción de la Unión del Pueblo Leonés pidiendo referéndum. Moción que se aprobó en esta Institución y moción que se aprobó en el Ayuntamiento de León. A partir de ahí, al día siguiente, hombre... los leoneses no conseguimos el referéndum, es verdad, pero al día siguiente nos vino el Procurador del Común cuando ya en la ciudad de Valladolid tenía fijada su sede e incluso tenía presupuestado el arreglo de un edificio de la ciudad de Valladolid. Claro, votaron a favor entonces... estaría bueno que no lo fueran a votar... Y presentan, a raíz de una iniciativa de la Unión del Pueblo Leonés, la moción del Instituto de las Administraciones Públicas.

Debemos reconocer que para nosotros es una motivación para seguir presentando mociones de este tipo porque gracias a ellas, a lo que parece, los Partidos de ámbito nacional se motivan a su vez para pedir cosillas para León, y hay veces que esas cosillas finalmente se materializan en nuestra Provincia.

Tenemos que advertir que lo que nosotros pedíamos con nuestra moción de las Cortes era un vehículo de gran cilindrada para los intereses de esta Provincia. Las Cortes, un vehículo de gran cilindrada.

Lo que propone el Partido Socialista, bueno, es un patinete.

Lo vamos a votar porque hasta los patinetes para León nos parecen bien. Todo lo que sea bueno, más o bueno menos, pero que sea bueno para León lo vamos a votar a favor. Y es que tenemos que tener otro estilo. Debemos manifestar un estilo distintos al del Partido Socialista y al del resto de los Grupos. Para nosotros el único criterio a la hora de posicionar nuestro voto es plantearnos: ¿es bueno para León o no es bueno para León? Aunque sea un patinete es bueno para León. Y el Instituto de Administraciones Públicas reconocemos que sería bueno para León. Otra cosa es el toque de campanas del Presidente de la Junta a raíz de la propuesta Socialista.

Y, por último, decirle al Partido Socialista que no nos vamos a limitar a votar a favor de su propuesta. Mantenemos un compromiso activo para defender y adoptar iniciativas propias como Grupo Político para que el Instituto de las Administraciones Públicas que propone el P.S.O.E. venga a León. Es decir, nos comprometemos a trabajar, no simplemente a votar. A trabajar activamente para que el IAP venga para León. Con independencia de que la propuesta sea del Partido Socialista y con independencia de que no podemos dejar de denunciar la estrategia, el ardido del P.S.O.E. presentando en este momento esta iniciativa.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Hombre, desde luego, de las palabras del representante de la Unión del

Pueblo Leonés alguna conclusión se debe sacar. En primer lugar, agradecer el apoyo que va a dar a la moción. Lógicamente, él ha dicho, entre otras cosas, que nosotros hemos planteado esta iniciativa a raíz de la presentación de su moción en el Ayuntamiento de León. Y ha hecho referencia a lo que supuso para nuestra Provincia la ubicación del Defensor del Común, que me imagino que será otro patinete, me imagino, según la Unión del Pueblo Leonés, será otro patinete, digo, él decía, lo que pasa es que como están más a otras cosas que a lo que realmente puede interesar a esta Provincia, pues la Unión del Pueblo Leonés, como siempre se pierde un poco en ese largo discurso que nos repiten siempre que viene al caso y que hoy, además, nos han amenazado con volver a repetir en otras ocasiones y quizás no se dan cuenta de que, bueno, pues realmente lo que puede ser positivo, y lo que no es ningún patinete, es que, como decíamos al principio, los 48.000 funcionarios de esta Provincia puedan tener un lugar donde adquirir formación y donde los ciudadanos de esta Comunidad podamos tener además el referente de una Administración más ágil y más moderna.

Nosotros además, y lo sabe porque este tema se ha discutido también en los medios de prensa, estamos hablando de una Institución que tendría un Presupuesto aproximado de unos 250.000.000 de pesetas anuales, con unos treinta o cuarenta funcionarios. Bueno, pues todo esto, para la Unión del Pueblo Leonés son patinetes. Ojalá vengan muchos patinetes de éstos para León porque lo que está claro es que grandes cosas, grandes cosas, que creen puestos de trabajo en esta Provincia, hasta ahora no hemos demostrado que seamos capaces de conseguir ni los políticos ni los leoneses.

Por lo tanto, bueno pues nada, ustedes sigan presentando propuestas del estilo de la que han presentado hoy. Nosotros, como usted acaba de decir, seguiremos presentando nuestras propuestas que parece que tienen mayores posibilidades de seguir para delante y seguramente que beneficiarán al final más a esta Provincia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Medio minuto Sr. Presidente para contestar dos cosas muy claras. Primero: entre que a los leoneses se les permita expresarse en referéndum sobre si están o no de acuerdo con esta Comunidad Autónoma y se instale en León la sede del Procurador del Común, entre ambas cosas, pues a lo mejor consideramos un patinete, con todo el respeto a la Institución y a la persona del Procurador del Común; entre que a León vengan las Cortes y venga el Instituto de Administraciones Públicas, comparando uno y otro en la balanza, obviamente, consideramos un patinete el Instituto de las Administraciones Públicas. Primera cuestión.

Y la segunda cuestión es que D. Emilio Sierra no ha contestado por qué en cuatro años de Gobierno y en doce años de Oposición es precisamente ahora, a raíz de la moción de la U.P.L. sobre las Cortes, cuando presentan su iniciativa.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Simplemente por contestar, por contestar diciendo que en mi primera intervención dije que creemos que en estos momentos León es la ciudad o la provincia que puede gozar del privilegio de tener la sede de este Instituto porque, en estos momentos, contamos con la Facultad de Derecho, la Facultad de Económicas y, como dije también al principio, desde el año 92/93, de la Escuela de Gestión y Administración Pública. Algo que en el año 83 no contábamos con ello. Y en el 83, yo no lo dije, no lo recuerdo, porque ya lo había dicho la Unión del Pueblo Leonés. El Partido Socialista, el Gobierno del Partido Socialista en la Junta de Castilla y León creó este Instituto que después un Gobierno del Partido Popular suprimió. Y, en aquellos momentos, se fijaba Valladolid como sede provisional. Lógicamente se hablaba de un debate posterior donde tiene que celebrarse este debate en las Cortes de Castilla y León, que fijarían la sede definitiva del mismo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, pues, nosotros en la Comisión nos abstuvimos. Bueno, pues entonces es el momento de expresar el criterio o la posición de voto del Equipo de Gobierno sobre esta cuestión.

La verdad es que la ponencia yo creo que tiene dos planteamientos diferenciados, aunque estén en la redacción mezclados. Uno que es pronunciarse sobre la creación del Instituto de Administración Pública de la Comunidad Autónoma y otro el relativo a la ubicación de ese Instituto "non nato". Bien, yo creo que son dos aspectos distintos, por lo menos para el Equipo de Gobierno, que merecen, desde nuestro punto de vista, dos pronunciamientos diferenciados.

Realmente, la cuestión de fondo es la creación del Instituto porque si no hay Instituto no hay sede. Esto es evidente. Por tanto el problema fundamental es la creación del Instituto. Pues bien, sobre la conveniencia o no de un Instituto de Administración Pública de ámbito regional, yo, desde luego, no voy a profundizar por la sencilla razón de que aquí en la Diputación no es ni el foro adecuado ni éste es el foro competente para decidir esta cuestión.

No obstante, sí conviene destacar que pronunciarse aquí sobre la necesidad de creación de un Instituto de Administración Pública de ámbito regional yo creo que es, cuando menos, temerario. Porque la creación de un Organismo Autónomo como lo es un Instituto de Administraciones Públicas de ámbito regional es pronunciarse sobre la creación de un Instituto de una gran envergadura, de una gran envergadura, que, consiguientemente, lleva consigo un algo costo. Y, entonces, la cuestión que se plantea es, primero que diríamos, ese instrumento que es el Organismo Autónomo, el IAP regional, ¿es el más idóneo?, ¿es el más eficaz? y ¿es el más económico?. Claro, yo digo que no voy a entrar en ese debate. ¿Por qué?, porque no me corresponde a mí hacerlo. Yo, en cierto momento, tuve unas responsabilidades en la Junta de Director General de la Función Pública y me pronuncié al respecto.

Tal vez, en aquella misma línea de recuerdo, yo diría que la adecuada satisfacción de las necesidades formativas de actualización y perfeccionamiento profesional de los servidores de las Administraciones Públicas no pasa necesariamente, ni mucho menos, por disponer de un Instituto de Administración Pública propio. Eso, si nosotros nos lo planteáramos para la Diputación, yo creo que lo tenemos claro. Yo pienso que a nadie se le ocurriría demandar ese Organismo Autónomo propio para la Administración Pública Provincial o Administraciones Públicas Municipales leonesas y menos decidirlo sin evaluar previamente el costo que supondría ese Organismo.

Evidentemente, la Comunidad Autónoma es más amplia que la provincia de León y que la Administración Regional y las Administraciones Locales suman muchas más. Pero esta suma de Administraciones de toda la Comunidad Autónoma ¿es suficiente para crear el IAP que se demanda en la moción?. ¿Es suficiente?. Y sobre todo ¿es imprescindible, cuando existe un Instituto Nacional de Administraciones Públicas, que es el organismo más genuino y más capacitado para desempeñar todas las funciones conexas, vamos, propias y conexas de la formación y actualización del funcionario?.

Yo, por lo menos, sé que esta Diputación está haciendo formación de sus servidores, que alcanzó, en el año 1996, a 276 funcionarios y, en el año 1997, a 115 funcionarios en cursos promovidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, por el INAP.

En primer lugar, la formación de los funcionarios es una formación que participa de todos los rasgos de la formación ocupacional. ¿Qué quiere eso decir?. Que es una formación específica para desempeñar las funciones o las tareas de un puesto de trabajo muy concreto, que tienen que ser periodos lectivos cortos, cortos e intensos, lo cual exige que los medios didácticos estén muy bien estructurados desde el punto de vista pedagógico, que los docentes sean muy buenos, que respondan a necesidades reales de formación que se detecten permanentemente en los análisis de las deficiencias de formación en los órganos y que luego se haga un seguimiento, un seguimiento o una evaluación de la aplicación de los conocimientos adquiridos porque como es una formación muy intensa si de inmediato no se aplican en los puestos se volatilizan.

Todo ese conjunto de funciones exige personal especializado y, consiguientemente, un Organismo de esa naturaleza, si quiere ser eficaz, tiene que ser costoso. Y, claro, alguien puede pensar, yo no digo que sea la solución necesaria, pero alguien puede pensar que lo que hay que... la política más correcta a veces es intensificar la cooperación y colaboración con el INAP, que es el Organismo que puede sustentar todo eso, con eficiencia, yo diría, para toda España que irse a fórmulas propias. Pero ese es un debate que, en todo caso, tendrá que abrirse, desenvolverse y desarrollarse, evidentemente, no aquí sino en las Cortes de Castilla y León y que yo, evidentemente, no prejuzgo. Yo no sé si es bueno es malo gozar de un Instituto de Administraciones Públicas de ámbito regional. Lo único que digo que es un problema complejo y que hay que examinar y evaluar y eso lo deben de hacer los Procuradores en su ámbito, sosegadamente.

Pues ésta es para mí la cuestión de fondo. La cuestión de fondo que no nos parece al Equipo de Gobierno procedente ni responsable por falta de información y de debate analítico suficiente pronunciarnos en este Pleno.

Entonces, sobre ese aspecto de la moción quiero decir, la creación del IAP regional, la posición de nuestro Grupo es de abstención.

El segundo aspecto de la moción, que es "la sede de ese aún no nacido Instituto...", sobre ese aspecto, el Equipo de Gobierno se pronuncia rotundamente en favor de que si dicho Instituto llegara a crearse tenga su sede en León. Con la voluntad, expresando al propio tiempo, con la voluntad de colaborar en la mayor medida posible a la instalación y desenvolvimiento en nuestra capital leonesa. He concluido.

Sr. D. Germán ¿quería hablar?

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sí, yo no pensaba intervenir, pero muy brevemente.

Fíjese usted que contradicción tan grande.

Después de todo el alegato, que no voy a profundizar -no voy a entrar en él, solamente yo creo que usted discurre fuera de lo que es el marco competencial autonómico y, efectivamente, lo acaba de decir, no ha estudiado, no ha estudiado la necesidad de crear el Instituto porque hay marcos de Administraciones Local, Autonómica, y hay un papel de la Administración Autonómica, dentro del marco competencial, que obliga a mejorar, controlar, dirigir, fomentar todo lo que es la función pública, no sólo en el marco autonómico, sino local-, no voy a entrar en el fondo, pero lo que usted dice, después de hacer un análisis, que respeto pero no comparto, tenemos un órgano nacional, a nivel de la Administración Central y entonces da a entender que no haría falta. Bueno, da a entender que no haría falta pero además dice que no tiene datos. Si no hace falta, no hace falta el lugar. Entonces no puede decir "bueno ésto dudamos..." sabe perfectamente que no lo van a aprobar en las Cortes, "pero bueno aquí nadamos como podemos y apoyamos los pies pero sí, para León sí". Mire, si no hace falta, no hace falta el lugar. Gran contradicción, por lo tanto, pues absténganse también en lo otro. Porque, además, tendrá que tomar una posición porque la moción no se parte por la mitad. Absténganse. Dudan de la necesidad de la creación de un Instituto, pues la ubicación... yo me parece que es un contradicción, pueden comerla y seguir con la contradicción pero me parece una contradicción demagógica, claro.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Vamos a ver D. Germán, vamos a ver. Yo intento siempre expresarme con claridad y yo sé si ahora lo he conseguido, me temo que no.

Yo digo que sobre la necesidad de creación del IAP regional que no me pronuncio, que no me pronuncio. Y destaco que tiene aspectos complejos que tendrán que analizar en el foro y las personas que tienen esa competencia y esas responsabilidades, cuales son: si es la única alternativa, si es la mejor alternativa, cual sería el costo de funcionamiento..., que a mí no me afecta en principio, vamos, no es mi responsabilidad aquí como Diputado en esta Corporación; que éso corresponde a otros señores que los tendrán que estudiar; que aquí, evidentemente, no estamos manejando esos datos, no estamos manejando esos datos y que, consiguientemente, sería temerario decir que se cree, como también sería temerario decir que no se cree. Sencillamente, es una cosa que no entro a decidir o a posicionarme en favor o en contra de la existencia del IAP. Yo creo que está claramente expresado. Punto aclarado.

En el supuesto de que quienes tienen que tomar la responsabilidad de decir si nace o no nace, se cree o no se cree el IAP, toman la decisión de crearlo que cuentan para su ubicación con la disponibilidad, colaboración e interés, sin duda alguna inequívoco, de esta Corporación para apoyar que se apruebe aquí.

Esos son los dos aspectos que yo he querido diferenciar en mi exposición; que yo creo que han estado absolutamente claros o pretendía, por lo menos, que estuvieran absolutamente claros.

Pero bueno, le agradezco que me haya usted llamado la atención sobre esa aparente contradicción en lo que yo había dicho porque, bueno, me he reiterado en lo mismo y creo que ahora no apreciará usted ningún tipo de contradicción. Es una cosa que está absolutamente clara. Bien. Sí, D. Emilio...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sí, brevemente Sr. Presidente, para decir que para usted puede ser una temeridad el entrar en el fondo

del asunto sobre si es conveniente o no la creación de este Instituto y acaba de decir además por qué. Pues bueno, pues no lo ha estudiado, no se ha estudiado bien si efectivamente se debe o no se debe crear, pero, lógicamente, tendrá que respetar que otros Grupos, que quizás si hayan, de alguna manera, recapitado sobre este tema y se lo han estudiado, pues lo planteen como una opción seria para el mejoramiento de la Administración Pública en Castilla y León, y que, por lo tanto, ésto se presente, y usted sabe que se va a presentar en las Cortes para que, efectivamente, se produzca el debate donde sabemos perfectamente que se tiene que debatir.

Pero, hombre, le acabamos de pedir hace un momento al Ministerio de Justicia que cree, que acabe con la concentración de Juzgados de Paz en esta Provincia. Y sabemos que no es una competencia nuestra pero se lo hemos pedido ¿no?. Y la moción ha sido suya. Ha sido del Partido Popular. Por lo tanto, esa moción es en el mismo sentido, que hay una sensibilidad... porque somos la única Autonomía de España que no tiene este Instituto y es que es difícil y complicado creer que hay dieciséis Autonomías que están equivocadas. Es complicado. Yo creo que no. Yo creo que la única que está equivocada, por su mala gestión, es la Autonomía de Castilla y León que lleva unos cuantos años de retraso en este tema.

Podemos decir en estos momentos que los funcionarios de Castilla y León están discriminados con respecto a los del resto de España porque no tienen este Instituto que les permitiría estar mejor formados. Ese es el tema. Ese es el tema.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, no voy a entrar en esa polémica de que, yo no sé si clara o implícitamente, ha hecho una acusación a la mala capacitación en comparación con otras Comunidades Autónomas del funcionariado de nuestra Comunidad Autónoma.

Yo no sé si lo ha dicho expresa o lo ha dicho implícitamente, pero, bueno, hay referencias no se qué de burocracias y cosas de esas... A mí eso me parece, vamos me parece absolutamente más temerario porque, hombre, yo estoy seguro de que si usted me afirma que ha estudiado todo este problema y lo ha estudiado a fondo para poderse pronunciar pues es verdad porque si usted me lo dice yo no voy a dudar de su palabra. Pero que me diga usted que tiene estudios comparativos del nivel de cualificación o calificación de eficacia de nuestros funcionarios con los funcionarios de las antípodas de Jaén o de Gerona o de Guadalajara, pues me parece ya, hombre, que me exige usted un acto de fe en su palabra excesivo. No, no me lo creó. En primer lugar.

En segundo lugar, si el debate usted reconoce que tiene que ser en las Cortes de Castilla y León pues ahí se debe de producir. Por qué, porque serán, se supone, los Procuradores, serán los que irán provistos.

En tercer lugar, no es cierto que nuestros funcionarios, concretamente los de la Diputación, estén desasistidos de formación; por el contrario, es una formación canalizada y diseñada a través del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, del INAP, y a mí me merece mucho respeto el INAP.

Y ya para concluir, que yo no me estoy pronunciando ni a favor ni en contra, únicamente quiero que ese debate, que es un debate profundo, que es un debate complejo, se celebre donde se tiene que celebrar y por la gente que tiene que asumir las responsabilidades de estudio y decisión. ¿Comprende?. Ése es el problema. Por qué, porque al fondo todo este problema aquí es un problema de estrategia política, alguien lo ha dicho por ahí, es estrategia política... Pero no me recrimine usted que yo no siga las estrategias políticas de su partido. ¿No comprende?. Ésa es otra cuestión distinta.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete la Moción a votación, de la que resultan catorce votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos P.S.O.E., I.U. y U.P.L., y doce abstenciones, correspondientes a los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, con lo que, por mayoría absoluta, se **ACUERDA** prestar aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista, relativa a la creación del Instituto de Administración Pública de la Comunidad con sede en León.

ASUNTO NÚMERO 18.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PUESTOS OFICINAS DESARROLLO LOCAL:

18.1.- UN JEFE ADMINISTRATIVO.- Se conoce el contenido de las Bases que han de regular la provisión de un puesto de trabajo de Res-

ponsable o Encargado de la Oficina Principal de Desarrollo Local de La Bañeza, con la categoría de Jefe Administrativo.

El Pleno, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de febrero, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión del día 16 del presente mes de marzo, **ACUERDA**, por unanimidad, convocar la provisión de un puesto de trabajo de Responsable o Encargado de la Oficina Principal de Desarrollo Local de La Bañeza, mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO, CON LA CATEGORÍA DE JEFE ADMINISTRATIVO, PARA LA OFICINA PRINCIPAL DE DESARROLLO LOCAL DE LA BAÑEZA.-

PRIMERA.- CATEGORÍA DEL PUESTO. DESCRIPCIÓN Y PERFIL.- Tendrá la categoría de Jefe Administrativo, debiendo estar en posesión de titulación mínima universitaria de primer ciclo, teniendo a su cargo:

a) Dar apoyo a emprendedores y empresarios, mediante la información y el asesoramiento.

b) Realización del trabajo específico que le haya sido encargado por el Responsable del Área, relacionado con el impulso o la gestión de proyectos.

c) Realización de labores de animación y promoción relacionadas con la actividad empresarial, de formación o financiera.

d) Gestión de programas.

e) Formación continuada.

Exigencias del puesto:

* Capacidad de iniciativa.

* Capacidad de análisis.

* Capacidad de comunicación.

* Conocimientos específicos de legislación mercantil, fiscal, laboral o de un sector concreto.

* Preferentemente, conocimiento de una segunda lengua.

* Conocimientos de informática a nivel de usuario.

* Deberá ser conocedor de la zona.

* Una vez incorporado al puesto de trabajo, debería fijar su residencia en el ámbito territorial de la Oficina.

SEGUNDA.- El régimen de adscripción del aspirante que resulte seleccionado vendrá determinado por un contrato de naturaleza laboral-temporal, suscrito al amparo de las determinaciones de la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. 30 de diciembre), bajo modalidad de obra o servicio determinado, estando fundamentada la contratación temporal en las actuaciones de complementariedad y colaboración con la política de desarrollo de otras instituciones, condicionada la contratación a la duración de los programas de las Oficinas Provinciales con la Diputación Provincial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de primer ciclo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación (Pl. Santo Domingo, 6 -24071 León-), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañarán los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso. En

todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social. Asimismo presentarán declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros:

* Presidente:

. El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

* Vocales:

. El Diputado de la Unidad de Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. Un representante de IPELSA, designado por la Presidencia.

. Dos Técnicos designados por el Presidente.

. Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.

* Secretario:

. Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación Provincial de León o funcionario en quien delegue.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y colaboradores para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

* Fase de oposición:

. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, que podrá ser ampliado discrecionalmente por el Tribunal, un tema de carácter general, propuesto por cada uno de los miembros del Tribunal, determinado por sorteo inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña como Anexo a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y la formación general en la materia, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico, durante el tiempo que señale el Tribunal, de carácter multidisciplinar relacionado con las actividades a desempeñar y que podrá venir referido a economía de empresa, relaciones laborales, sector agrario, servicios, etc., cuyos condicionantes de realización, en el tiempo y en el espacio, serán fijados por el Tribunal. Cada aspirante podrá consultar cuanta bibliografía y documentación considere conveniente.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de este ejercicio se lleve a cabo por el opositor en el lugar y condiciones que se señalen.

* Fase de concurso:

La fase de concurso, que se celebrará con carácter previo a la oposición, tendrá por objeto la valoración de los siguientes méritos:

- Por cada titulación universitaria en materia jurídica, económica, relaciones laborales, agraria o de turismo, a razón de 0'50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Conocimientos de informática: se valorarán hasta 0,25 puntos, conocimientos que, si resultase seleccionado, deberá acreditar mediante la correspondiente prueba.

En caso de empate en la suma total de puntos obtenidos en el concurso-oposición, se valorarán los servicios prestados o experiencia en puestos similares a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 1 punto.

SÉPTIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de

cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Las puntuaciones de la fase de concurso, que será previa a la oposición, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, para la realización de los restantes ejercicios, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En los ejercicios cuya realización no pueda celebrarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el sorteo público que anualmente celebra la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que se publica en el B.O.E.

OCTAVA.- Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, se hará público, en el Tablón de Edictos de la Diputación, el resultado del mismo, con el aspirante que ha resultado seleccionado.

El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días desde que se haga público tal resultado, los documentos exigidos en las Bases de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia.

La contratación a llevar a cabo será laboral y temporal, estando fundamentada la contratación temporal en las actuaciones de complementariedad y colaboración con la política de desarrollo de otras Instituciones, condicionada la contratación a la duración de los programas de desarrollo local de las Oficinas Principales con la Diputación Provincial.

NOVENA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- Objetivos de una Oficina de Desarrollo y Promoción.

Tema 2.- Informes y estudios necesarios para la adecuada iniciación de una actividad económica.

Tema 3.- Trámites a seguir por emprendedor para la iniciación de una actividad económica.

Tema 4.- La valoración y el diagnóstico del territorio: los recursos naturales. Métodos de análisis y diagnóstico del medio físico.

Tema 5.- La composición de la población. Evolución de la población. Proyecciones demográficas.

Tema 6.- Los recursos humanos y el empleo: la dinámica del mercado de trabajo.

Tema 7.- La actividad económica: economía de empresa: análisis patrimonial, financiero y económico.

Tema 8.- Introducción al marco jurídico de la empresa.

Tema 9.- Fórmulas de contratación y estructura de la empresa.

Tema 10.- Las técnicas de gestión y servicios; los planes de información y asesoramiento a las empresas.

Tema 11.- Las infraestructuras, los servicios y los equipamientos generales.

Tema 12.- La identificación de los agentes sociales.

Tema 13.- El tratamiento de la información. Las bases de datos.

Tema 14.- El diagnóstico territorial: La detección y evaluación de los potenciales endógenos de desarrollo.

Tema 15.- Las estrategias para el desarrollo local: Los planes estratégicos.

Tema 16.- El desarrollo local en el ámbito rural.

Tema 17.- El desarrollo local en ámbitos urbanos.

Tema 18.- Las técnicas de planificación.

Tema 19.- Gestión de desarrollo local: Las políticas e instrumentos de la Administración del Estado.

Tema 20.- Las políticas e instrumentos de la Administración Autónoma de Castilla y León.

Tema 21.- El papel de la Administración Local. Marco jurídico y competencial.

Tema 22.- El Inem y las medidas de fomento de empleo. Instrumentos de actuación.

Tema 23.- Las políticas e instrumentos de la C.E., Fondos y programas.

Tema 24.- Estructura de gestión de programas.

18.2.- DOS OFICIALES.- Se conoce el contenido de las Bases que han de regular la provisión de dos puestos de trabajo de Responsable o Encargado de las Oficinas Auxiliares de Desarrollo Local de Villarejo de Órbigo y Santa María del Páramo, uno para cada una de ellas, con la categoría de Oficiales Administrativos.

El Pleno, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de febrero, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión del día 16 del presente mes de marzo, **ACUERDA**, por unanimidad, convocar la provisión de dos puestos de trabajo de Responsable o Encargado de las Oficinas Auxiliares de Desarrollo Local de Villarejo de Órbigo y Santa María del Páramo, mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO, CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO, PARA LAS OFICINAS AUXILIARES DE DESARROLLO LOCAL DE VILLAREJO DE ÓRBIGO Y SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.-

PRIMERA.- CATEGORÍA DEL PUESTO. DESCRIPCIÓN Y PERFIL.- Tendrán la categoría de Oficial Administrativo, habrán de ostentar titulación mínima de Bachiller Superior, F.P. 2, o sus equivalencias, teniendo a su cargo:

a) Dar apoyo a emprendedores y empresarios, mediante la información.

b) Realización del trabajo específico que le haya sido encargado por el Responsable del Área relacionado con el impulso o la gestión de proyectos.

c) Realización de labores de animación y promoción relacionadas con la actividad empresarial de formación o financiera.

d) Formación continuada.

Exigencias del puesto.

* Capacidad de Iniciativa.

* Capacidad de Comunicación.

* Conocimientos de legislación mercantil, fiscal, o laboral.

* Conocimientos de informática a nivel de usuario.

* Deberá ser conocedor de la zona.

* Una vez incorporado al puesto de trabajo, debería fijar su residencia en el ámbito territorial de la Oficina.

SEGUNDA.- El régimen de adscripción de los aspirantes que resulten seleccionados vendrá determinado por un contrato de naturaleza laboral-temporal, suscrito al amparo de las determinaciones de la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. 30 de diciembre), bajo modalidad de obra o servicio determinado, estando fundamentada la contratación temporal en las actuaciones de complementariedad y colaboración con la política de desarrollo de otras instituciones, condicionada la contratación a la duración de los programas de las Oficinas Provinciales con la Diputación Provincial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de titulación mínima de Bachiller Superior, F.P. 2, o sus equivalencias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán expresar con claridad y precisión la localidad geográfica de destino a la que optan, en la inteligencia de que la opción habrá de ejercitarse exclusivamente para un solo destino, excluyendo el resto.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación (Pl. Santo Domingo, 6-24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañarán los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros:

* Presidente:

. El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

* Vocales:

. El Diputado de la Unidad de Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. Un representante de IPELSA, designado por la Presidencia.

. Dos Técnicos designados por el Presidente.

. Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.

* Secretario:

. Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación Provincial de León o funcionario en quien delegue.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores y colaboradores para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

* Fase de oposición:

. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, que podrá ser ampliado discrecionalmente por el Tribunal, un tema de carácter general determinado por éste inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña como Anexo a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y la formación general en la materia, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico de carácter multidisciplinar relacionado con las actividades a desempeñar y que podrá venir referido a economía de empresa, relaciones laborales, sector agrario, servicios, etc., en cuyo planteamiento se excluirá toda propuesta relativa a gestión y asesoramiento, cuyos condicionantes de realización, en el tiempo y en el espacio, serán fijados por el Tribunal en función de la zona a la que haya optado cada aspirante, siendo citados previamente para recibir del Tribunal las propuestas básicas de elaboración del trabajo, concediéndoles tiempo suficiente para su realización, incluso algunos días, durante los cuales cada aspirante podrá consultar cuanta bibliografía y documentación considere conveniente.

El ejercicio será presentado ante el Tribunal y defendido ante el mismo.

* Fase de concurso:

La fase de concurso, que se celebrará con carácter previo a la oposición, tendrá por objeto la valoración de los siguientes méritos:

- Por cada titulación universitaria en materia jurídica, económica, relaciones laborales, agraria o de turismo, a razón de 0'50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Conocimientos de informática: se valorarán hasta 0,25 puntos, conocimientos que, si resultase seleccionado, deberá acreditar mediante la correspondiente prueba.

En caso de empate en la suma total de puntos obtenidos en el concurso-oposición, se valorarán los servicios prestados o experiencia en puestos similares a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 1 punto.

SÉPTIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Las puntuaciones de la fase de concurso, que será previa a la oposición, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, para la realización de los restantes ejercicios, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En los ejercicios cuya realización no pueda celebrarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el sorteo público que anualmente celebra la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que se publica en el B.O.E.

OCTAVA.- Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, se hará pública, en el Tablón de Edictos de la Diputación, la relación de los aspirantes que han resultado seleccionados.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos exigidos en las Bases de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acrediten fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia.

La contratación a llevar a cabo será laboral y temporal, estando fundamentada la contratación temporal en las actuaciones de complementariedad y colaboración con la política de desarrollo de otras Instituciones, condicionada la contratación a la duración de los programas de desarrollo local de las Oficinas Principales con la Diputación Provincial.

NOVENA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- Objetivos de una Oficina de Desarrollo y Promoción.

Tema 2.- Informes y estudios necesarios para la adecuada iniciación de una actividad económica.

Tema 3.- Trámites a seguir por emprendedor para la iniciación de una actividad económica.

Tema 4.- La valoración y el diagnóstico del territorio: los recursos naturales. Métodos de análisis y diagnóstico del medio físico.

Tema 5.- La composición de la población: Evolución de la población. Proyecciones demográficas.

Tema 6.- Los recursos humanos y el empleo: la dinámica del mercado de trabajo.

Tema 7.- La actividad económica: economía de empresa: análisis patrimonial, financiero y económico.

Tema 8.- Introducción al marco jurídico de la empresa.

Tema 9.- Fórmulas de contratación y estructura de la empresa.

Tema 10.- Las infraestructuras, los servicios y los equipamientos generales.

Tema 11.- La identificación de los agentes sociales.

Tema 12.- El tratamiento de la información. Las bases de datos.

Tema 13.- El diagnóstico territorial: La detección y evaluación de los potenciales endógenos de desarrollo.

Tema 14.- Las estrategias para el desarrollo local: Los planes estratégicos.

Tema 15.- El desarrollo local en el ámbito rural.

Tema 16.- El desarrollo local en ámbitos urbanos.

Tema 17.- Las técnicas de planificación.

ASUNTO NÚMERO 19.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.683, de 30 de diciembre, y 3.952, de 30 de diciembre de 1997, y entre los números 72, de 23 de enero, y 500, de 16 de marzo de 1998, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos, de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 20.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 29 de enero, asistió al Día de León en Fitor.

El día 3 de febrero, participó en los actos organizados por la Asociación de Laringectomizados en Ponferrada.

El día 4 de febrero, procedió a la firma de un Convenio con la Asociación de Laringectomizados y de Alcohólicos Rehabilitados.

El día 5 de febrero, firmó un Convenio con el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen sobre la cesión de terrenos para el Aeropuerto.

El día 6 de febrero, asistió a la presentación de la "Gala del Deporte Leonés" en el Hostal de San Marcos.

El día 12 de febrero, recibió la visita del Cónsul General Británico en Bilbao, Michael Mc. Loughlin.

El día 13 de febrero, asistió a la inauguración de las Jornadas de la Federación Colombófila en el Hostal de San Marcos. Asimismo, recibió en Diputación a los representantes de dicha Federación.

El día 14 de febrero, viajó a Bembibre para participar en el XXVI Festival Nacional de Exaltación del Botillo.

El día 19 de febrero, asistió a la Feria de Febrero de Valencia de Don Juan.

El día 20 de febrero, procedió a la firma de Convenios con el Club Ademar, Astorga Fútbol Sala y Cultural y Deportiva Leonesa.

El día 25 de febrero, asistió a la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada con motivo del XV Aniversario de la Promulgación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el Real Monasterio de Santa Clara de Tordesillas.

El día 28 de febrero, viajó a Cataluña para asistir a la presentación de la II Semana de los Productos de León.

El día 8 de marzo, asistió a la Clausura de las Jornadas Culturales de la Casa de León en Barcelona.

El día 13 de marzo, procedió a la firma, en Valladolid, de un Convenio de colaboración para la mejora de los Acuartelamientos de la Guardia Civil.

El día 17 de marzo, asistió a la inauguración de la Clínica Alto llano.

El día 19 de marzo, visitó los Ayuntamientos de Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Valencia de Don Juan, Matadeón y Pajares de los Oteros.

El día 20 de marzo, procedió a la firma del Convenio de la Lucha Leonesa; asistió a la inauguración de una nave de la Mancomunidad de La Bañeza; recibió en Diputación al Presidente del Parlamento Saharaui y al Delegado del Pueblo Saharaui en Castilla y León.

El día 22 de marzo, asistió a la Elección de Leonés del Año.

El día 23 de marzo, procedió a la firma del Convenio de cesión del Polígono Industrial al Ayuntamiento de Astorga.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifestó el pésame de la Corporación por el fallecimiento del Ex-Senador por León, D. Emilio Mar-

tín Villa; y la felicitación al pianista leonés D. Joaquín Soriano, Medalla de Oro de las Bellas Artes.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, solicita al Sr. Secretario que indique si existe algún asunto que, por urgencia, deba ser incluido en el Orden del Día de la presente sesión, para que, en base a lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, pueda estudiarse y adoptarse los acuerdos que se estimen oportunos; contestando el Sr. Secretario, que existe una propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, que reviste urgencia en su estudio, por lo que, a la vista de lo establecido en el citado Reglamento, por unanimidad, se **ACORDÓ** su inclusión en esta sesión, pasándose a su examen y deliberación, asunto que es:

MODIFICACIÓN FINANCIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1998.-

Vista la comunicación del M.A.P. con relación al acuerdo adoptado por este Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de febrero, por el que se aprueba el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998, señalando que no se ajusta a lo previsto en el art. 2.1 del R.D. 1328/98, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, que establece "...asimismo, podrán obtener subvención estatal los proyectos de obra de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales, siempre que la inversión propuesta para tal finalidad no supere el 30% de la incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal."

Como quiera que en la elaboración del Plan de Obras y Servicios para 1998 se interpretó que el 30% lo era de la inversión total, y no de la inversión en las obras de la competencia municipal como entiende el MAP, conforme con la propuesta efectuada por el Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Incrementar la subvención del MAP en obras de competencia municipal, disminuyendo, en la misma cantidad, la aportación de la Diputación.

2º.- Suprimir la subvención del M.A.P. en las obras de "Acceso a Serviz y Güimil" (nº 60), "Variantes de Gordoncillo" (nº 62) y "Carretera del Puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón" (nº 66); así como en las de "Pavimentación de calles en el municipio de Boca de Huérgano" (nº 20), "Pavimentación Ronda Sur -3ª Fase- en Grajal de Campos" (nº 31) y "Alumbrado público en Gusendos de los Oteros y San Román de los Oteros" (nº 32), que serán financiadas íntegramente por esta Diputación Provincial; con lo que el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998, queda aprobado definitivamente, al haber transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se formulara ninguna, con el siguiente contenido:

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1998:

Número de obras subvencionadas:	67
Presupuesto total:	976.055.000
Financiación:	
Subvención Estado -MAP-	335.410.000
Subvención Diputación -préstamo B.C.L.E.-	300.145.000
Aportación Ayuntamientos	340.500.000

Nº AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO	M.A.P.	DIPUTACIÓN	AYTO.
1	Cacabelos Alumbrado público y pavimentación en el Municipio	20.000.000	8.000.000	2.000.000	10.000.000
2	Companaraya Mejora instal. alumbrado público varia localidades	10.000.000	3.100.000	1.900.000	5.000.000
3	La Erceña Alumbrado público en Palacio de Valdellorma y otro	7.000.000	2.170.000	1.330.000	3.500.000
4	Hospital de Órbigo Ampliac. y mejora alumbrado público en el Municipio	18.000.000	7.200.000	1.800.000	9.000.000
5	La Robla Alumbrado en La Robla y tres más	23.000.000	10.350.000	1.150.000	11.500.000
6	Acebedo Refuerzo del firme de calles en La Uña	10.000.000	2.500.000	2.500.000	5.000.000
7	Algadete Pavimentación de calles en Algadete	16.000.000	7.200.000	800.000	8.000.000

Nº AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO	M.A.P.	DIPUTACIÓN	AYTO.	
8	La Antigua	Pavimentación de calles en el Municipio	8.000.000	2.930.000	1.070.000	4.000.000
9	Ardón	Pavimentación de calles en el Municipio	16.000.000	4.000.000	4.000.000	8.000.000
10	La Bañeza	Urbanización C/ La Pradilla en La Bañeza	19.000.000	4.750.000	4.750.000	9.500.000
11	Barjas	Pavimentación calles y acondic. plaza en Carrales	5.000.000	2.250.000	250.000	2.500.000
12	Benuza	Pavimentación de calles en el Municipio	12.000.000	3.000.000	3.000.000	6.000.000
13	Bercianos del Páramo	Pavimentación de calles en Bercianos, Villar y Zueros	16.000.000	6.400.000	1.600.000	8.000.000
14	Bercianos del Real C.	Encintado de aceras y capa de rodadura en Bercianos del Real Camino-3ª fase	12.000.000	3.720.000	2.280.000	6.000.000
15	Boca de Huérgano	Pavimentación de calles en el Municipio	3.000.000	0	1.500.000	1.500.000
16	Boñar	Pavimentación de calles en el Municipio	5.000.000	2.250.000	250.000	2.500.000
17	El Burgo Ranero	Pavimentación de calles en el Municipio	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000
18	Bustillo del Páramo	Pavimentación de calles en el Municipio	25.000.000	8.220.000	4.280.000	12.500.000
19	Cabañas Raras	Pavimentación calles en Cabañas Raras y Cortiguera	9.000.000	2.790.000	1.710.000	4.500.000
20	Camponaraya	Remodelación y adecuación Plaza de la Constitución en Camponaraya-2ª y 3ª fase	10.000.000	4.500.000	500.000	5.000.000
21	Cea	Pavimentación de calles en el Municipio	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000
22	Cimanes de la Vega	Pavimentación de calles en el Municipio	18.000.000	7.200.000	1.800.000	9.000.000
23	Cimanes del Tejar	Pavimentación y refuerzo firme calles en el Municipio	16.000.000	6.400.000	1.600.000	8.000.000
24	Carbillas de los Oteros	Pavimentación de calles en el Municipio	6.000.000	1.860.000	1.140.000	3.000.000
25	Cubillas de Rueda	Pavimentación de calles en el Municipio	7.000.000	2.170.000	1.330.000	3.500.000
26	Fresno de la Vega	Pavimentación de calles en el Municipio	6.000.000	1.860.000	1.140.000	3.000.000
27	Fuentes de Carbajal	Pavimentación de calles en Fuentes de Carbajal	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
28	Garrate de Torío	Pavimentación de calles en el Municipio	16.000.000	6.400.000	1.600.000	8.000.000
29	Gordoncillo	Remodelación de la Plaza Mayor en Gordoncillo	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000
30	Gradeles	Pavimentación de calles en el Municipio	9.000.000	2.250.000	2.250.000	4.500.000
31	Grajal de Campos	Pavimentación Ronda Sur Grajal de Campos-3ª fase	3.000.000	0	1.500.000	1.500.000
32	Gusendos de los Oteros	Alumbrado público en el Municipio	3.000.000	0	1.500.000	1.500.000
33	Izagre	Pavimentación de calles en el Municipio	13.000.000	5.200.000	1.300.000	6.500.000
34	Joarilla de las Matas	Pavimentación de calles en el Municipio	10.000.000	2.500.000	2.500.000	5.000.000
35	Laguna Dalga	Pavimentac. y mejora calles en San Pedro y Sogullo	15.000.000	6.930.000	570.000	7.500.000
36	Laguna de Negrillas	Pavimentación de calles en el Municipio	14.000.000	4.340.000	2.660.000	7.000.000
37	Matanza	Pavimentación de calles en el Municipio	5.000.000	1.550.000	950.000	2.500.000
38	Pajares de los Oteros	Pavimentación de calles en el Municipio	14.000.000	5.270.000	1.730.000	7.000.000
39	Palacios del Sil	Alumbrado público en distintos núcleos	11.000.000	2.750.000	2.750.000	5.500.000
40	Pazuelo del Páramo	Pavimentación calles en Saludes, Pazuelo y Altebar	14.000.000	4.340.000	2.660.000	7.000.000
41	Pueblo de Lillo	Pavimentación de calles en el Municipio	5.000.000	1.550.000	950.000	2.500.000
42	Requeras de Arriba	Pavimentación calles Requeras Arriba y Abajo-2ª f.	5.000.000	1.550.000	950.000	2.500.000
43	Sabero	Urbanización de la C/La Canal en Olleros de Sabero	9.000.000	2.790.000	1.710.000	4.500.000
44	Sahagún	Paviment. calles en Celada de Cea y Arenillas Vald.	11.000.000	3.410.000	2.090.000	5.500.000

Nº AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO	M.A.P.	DIPUTACIÓN	AYTO.	
45	San Cristóbal Palantera	Pavimentación de calles en el Municipio	16.000.000	6.400.000	1.600.000	8.000.000
46	San Esteban Nogales	Encintado de aceras y capa de rodadura de calles en San Esteban de Nogales	8.000.000	2.480.000	1.520.000	4.000.000
47	San Millán Caballeros	Pavimentación de calles y encintado de aceras en San Millán de los Caballeros	11.000.000	3.410.000	2.090.000	5.500.000
48	Sariegos	Urbanización de calles en Sariegos	5.000.000	1.550.000	950.000	2.500.000
49	Valdemora	Pavimentación de calles en Valdemora	10.000.000	3.100.000	1.900.000	5.000.000
50	Valdepiélagos	Pavimentación de calles en el Municipio	25.000.000	10.000.000	2.500.000	12.500.000
51	Vallecillo	Pavimentación de calles en el Municipio	12.000.000	3.720.000	2.280.000	6.000.000
52	Vegacervera	Pavimentación de calles en el Municipio	8.000.000	2.480.000	1.520.000	4.000.000
53	Vega de Infanzones	Pavimentación de calles en el Municipio	14.000.000	4.340.000	2.660.000	7.000.000
54	Villabraz	Pavimentación de calles en el Municipio	12.000.000	3.720.000	2.280.000	6.000.000
55	Villamol	Pavimentación de calles en el Municipio	1.200.000	3.720.000	2.280.000	6.000.000
56	Villamoriel de Matas	Paviment. calle Cementerio en Villamoriel de las M.	4.000.000	1.240.000	760.000	2.000.000
57	Villasalán	Paviment. calles Santa María del Río y Arcayos-4ª f.	12.000.000	3.720.000	2.280.000	6.000.000
58	Villaturiel	Pavimentación de calles en el Municipio	20.000.000	7.040.000	2.960.000	10.000.000
59	Zotes del Páramo	Pavimentación de calles en el Municipio	4.000.000	1.240.000	760.000	2.000.000
60	Toda la Provincia	Acceso a Serviz y Güimil	25.000.000	0	25.000.000	0
61	Toda la Provincia	C.V. de Villamartín de Don Sancho a Ctra. N-601	40.000.000	20.000.000	20.000.000	0
62	Toda la Provincia	Variantes de Gordoncillo	16.601.108	0	16.601.108	0
63	Toda la Provincia	C.V. de la Ctra. N-630 a Santa María del Páramo	40.000.000	20.000.000	20.000.000	0
64	Toda la Provincia	Urbanización varias travesías	80.000.000	40.000.000	40.000.000	0
65	Toda la Provincia	C.V. de acceso a Peñalba de Santiago	40.000.000	20.000.000	20.000.000	0
66	Toda la Provincia	Cª del Puerto de Pandernueda a Posada de Valdén	19.000.000	0	19.000.000	0
67	Toda la Provincia	C.V. de la Garandilla a Troscastro-3ª fase	34.453.892	0	34.453.892	0
RESUMEN ANUAL		976.055.000	335.410.000	300.145.000	340.500.000	

3º.- De todo ello se dará cuenta a la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚMERO 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A preguntas del Ilmo. Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1998